

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MAATE-2023- 135

**JOSÉ ANTONIO DÁVALOS
MINISTRO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como uno de los deberes primordiales del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*;

Que el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como uno de los deberes primordiales del Estado ecuatoriano: *“(…) Proteger el patrimonio natural y cultural del país (...)”*;

Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“(…) Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados (...)”*;

Que el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, uno de los siguientes derechos colectivos *“8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.”*;

Que el tercer inciso del artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”*;

Que el artículo 72 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que: *“(…) La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas (...)”*;

Que el artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador, obliga al Estado a aplicar *“(…) medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de ciclos naturales (...)”*;

Que el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les

corresponde: “(...) *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que el numeral 1 del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que: “(...) *El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras (...)*”;

Que el artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, declara “(...) *de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país*”;

Que el artículo 404 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El patrimonio natural del Ecuador como único e invaluable que comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción (...)*”;

Que el artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el “*Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros*”;

Que el Ecuador es parte desde 1990 de la Convención Ramsar, relativa a los Humedales, la cual entra en vigencia el 07 de enero de 1991, instrumento de importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas - expresa su énfasis inicial en la conservación y el uso racional de los humedales sobre todo para proporcionar hábitat para aves acuáticas;

Que el Ecuador es Estado parte desde el 23 de febrero de 1993, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático; además, el país está desarrollando acciones tendientes a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a través de la disminución de las tasas nacionales de deforestación;

Que el Ecuador suscribió el Acuerdo de París bajo la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el 26 de julio de 2016, mismo que establece medidas para la reducción de las

emisiones de gases de efecto invernadero, proponiendo, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático y así contribuir al desarrollo sostenible;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: “(...) *La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)*”;

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala que: “(...) *La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado (...)*”;

Que el artículo 5 del Código Orgánico del Ambiente, señala que el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende: “*1. La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; 2. El manejo sostenible de los ecosistemas, con especial atención a los ecosistemas frágiles y amenazados tales como páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos, manglares y ecosistemas marinos y marinos-costeros...*”;

Que el numeral 2 del artículo 7 del Código Orgánico del Ambiente, determina que son de interés público y por lo tanto deberes del Estado y de todas las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos (...) *2. Proteger, conservar y restaurar el patrimonio natural nacional, los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país*”;

Que el artículo 10 del Código Orgánico del Ambiente, establece “*De la responsabilidad ambiental. El Estado, las personas naturales y jurídicas, así como las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado, de conformidad con las normas y los principios ambientales establecidos en este Código*”;

Que el artículo 19 del Código Orgánico del Ambiente, establece: “*Sistema Único de Información Ambiental, es el instrumento de carácter público y obligatorio que contendrá y articulará la información sobre el estado y conservación del ambiente, que es una herramienta informática obligatoria para la regularización de las actividades a nivel nacional, instrumento articulado con el Sistema Nacional de Información, y su funcionamiento se establece bajo los principios de celeridad, eficacia, transparencia y mejor tecnología disponible (...)*”;

Que el numeral 2 artículo 24 del Código Orgánico del Ambiente, señala como una de las atribuciones de la Autoridad Ambiental Nacional, “*Establecer los lineamientos, directrices, normas y mecanismos de control y seguimiento para la conservación, manejo sostenible y restauración de la biodiversidad y el patrimonio natural*”;

Que el artículo 284 del Código Orgánico del Ambiente, establece el incentivo económico para la conservación de bosques naturales, páramos, manglares y otras formaciones vegetales nativas: “*La Autoridad Ambiental Nacional creará los mecanismos para la entrega de incentivos por parte del Estado a los propietarios de predios cubiertos con bosques nativos, páramos, manglares y otras formaciones vegetales nativas del país, siempre que el destino de estos predios sea la conservación y protección de dichas áreas...*”;

Que el artículo 796 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, establece el incentivo económico para la conservación, que: “*El Plan Nacional de Inversiones Ambientales delineará, definirá e incluirá la estrategia financiera e institucional requerida para entregar incentivos a los propietarios de predios cubiertos con bosques nativos, páramos, manglares y otras formaciones*

vegetales nativas del país, para su conservación y protección, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional. Para el otorgamiento del incentivo, se priorizará la conectividad con otros sistemas de protección de áreas protegidas y formaciones vegetales”;

Que considerando los lineamientos de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, la máxima autoridad del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021-2024, en el cual se establece como objetivo estratégico *“Incrementar la recuperación conservación, protección del medio ambiente y de las cuencas hidrográficas y el acceso permanente al agua en calidad y cantidad”;*

Que la Secretaría Técnica Planifica Ecuador en la Contribución del Proyecto Socio Bosque II a la meta del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 alineada al indicador del objetivo estratégico institucional eje: Transición Ecológica, tiene como objetivo 11 *“Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 del 04 de marzo del 2020, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la fusión del Ministerio del Ambiente, y Secretaría del Agua, en una sola institución denominada *“Ministerio del Ambiente y Agua”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 05 de junio de 2021, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador decreta el cambio de denominación del *“Ministerio de Ambiente y Agua”* por el de *“Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica”;*

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 05 de junio de 2021, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispone: *“Ordénese el desarrollo de incentivos que tengan como objetivo la protección de la naturaleza y ecosistemas, reducción de impactos ambientales tales como gases de efecto invernadero, utilización de la mejor tecnología disponible, generación de energía limpia y desarrollo de productos sostenibles”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 709 del 02 de abril de 2023, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra al señor José Antonio Dávalos Hernández, como Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

Que mediante el Registro Oficial Nro. 102, de 12 de julio de 2022 se promulgó el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-066 mediante el cual se emitió el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II que, en su artículo 1 establece: *“Objeto. - El Proyecto Socio Bosque II "PSBII", es un Proyecto Nacional de Incentivo a la Conservación y Uso Sostenible del Patrimonio Natural.”*

Que dentro de los principales objetivos del Proyecto Socio Bosque II, establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-066 están: *“a) Lograr la conservación de ecosistemas nativos: bosques, páramos y otros ecosistemas nativos del Ecuador; b) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por efecto de la deforestación; c) Contribuir a mejorar las condiciones de vida y brindar acceso a recursos económicos a los socios comprometidos con la conservación para dinamizar la economía local; d) Incrementar hectáreas de remanentes de bosques financiadas de manera directa a largo plazo por cooperantes internacionales; e) Monitorear de manera integral las áreas bajo conservación para garantizar el no cambio uso de suelo; f) Contar con instrumentos de sostenibilidad financiera que permitan disminuir la carga fiscal al 50% al año 2025; g) Desarrollar un sistema de incentivos eficientes que promuevan conservación e impulsen desarrollo sostenible en áreas rurales a través de bioemprendimientos”;*

Que mediante oficio Nro. SNP-SNP-2021-1257-OF del 28 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación informó a la máxima Autoridad de esta Cartera de Estado que: *“(…) En respuesta a la solicitud de dictamen de prioridad realizada por el Ministerio de Ambiente, Agua y*

Transición Ecológica, a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP) el 7 de diciembre de 2021. Al respecto, la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen de prioridad y aprobación (...) Los fondos entregados por los cooperantes internacionales y sector privado serán gestionados y administrados por el Fondo de Inversión Ambiental Sostenible (FIAS). Bajo este contexto, el pronunciamiento por parte de esta Cartera de Estado respecto del dictamen de prioridad del “Proyecto Socio Bosque II” de conformidad con la ley, se realiza exclusivamente sobre los recursos que provienen del Presupuesto General del Estado (PGE);

Que mediante Informe Técnico Nro. MAATE-SPN-DAPOFC-2022-105, “*RECOMENDACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL INGRESO DE PREDIOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS UBICADOS DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP) AL ESQUEMA DE INCENTIVOS POR CONSERVACIÓN MANEJADO POR EL PROYECTO SOCIO BOSQUE II*”, de 06 de diciembre de 2022, elaborado por especialistas en Áreas Protegidas, revisado por la Directora de Áreas Protegidas y Otras formas de Conservación y aprobado por el Subsecretario de Patrimonio Natural (s), se señala: “(...)5.- *CONCLUSIONES. En los subsistemas autónomo descentralizado, comunitario y privado el Código Orgánico del Ambiente determina que son los proponentes de la declaratoria, los responsables de la administración y gestión de cada área protegida. Bajo esta realidad es imprescindible que continúe el esquema de incentivos monetarios para la conservación en el SNAP ya que en todos los subsistemas se encuentran personas individuales o colectivos con títulos de propiedad o en su defecto con una resolución de adjudicación que los reconoce efectivamente como propietarios, que dejan de lado su desarrollo económico y social para que sus predios contribuyan a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos asociados a la misma. • Los recursos financieros que el Estado asigna al MAATE para la gestión de las áreas protegidas son invertidos en acciones encaminadas a la disminución de amenazas a los valores de conservación, principalmente salarios del personal, activades operativas y de mantenimiento de infraestructura, estos recursos del estado no son entregados a personas o comunidades que viven dentro de áreas protegidas. • El incentivo del Proyecto Socio Bosque ayuda al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que se encuentran dentro de los cuatro subsistemas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas ya que los recursos que el Estado invierte no son destinados para las poblaciones que viven en las áreas protegidas sino para la gestión y cumplimiento de los objetivos de conservación. 6. RECOMENDACIONES. Se recomienda la reforma del artículo 36 del Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II, expedido con Acuerdo Ministerial Nro. 066 de fecha 24 de junio de 2022, en virtud de que los rubros asignados a los beneficiarios de los convenios Socio Bosque sean propietarios individuales como colectivos aportan al mejoramiento de la calidad de vida de estas personas, que dejan de realizar actividades productivas para permitir el mantenimiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos asociados (...);*”

Que mediante memorando Nro. MAATE-SPN-2022-1527-M de 07 de diciembre de 2022 la Subsecretaría de Patrimonio Natural informó a la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II que: “(...) *Mediante el presente se remite adjunto el INFORME TÉCNICO MAATE-SPN-DAPOFC-2022-105 del 6 de diciembre de 2022, con el cual se recomienda que continúe el esquema para que propietarios de predios de personas individuales y colectivas ubicadas al interior de las áreas protegidas del SNAP, reciban el incentivo por conservación manejado por el Proyecto Socio Bosque II, con la finalidad de garantizar la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas, adicionalmente aportando al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que se encuentran dentro de estas áreas (...);*”

Que mediante memorando Nro. MAATE-SPN-2023-0133-M de 08 de febrero de 2023 la Subsecretaría de Patrimonio Natural solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que: “(...) *Remito para su Revisión el borrador del Acuerdo Ministerial que reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-066-2022, de 24 de junio de 2022, mismo que fue trabajado por las diferentes Direcciones de la Subsecretaría de Patrimonio Natural y el Proyecto Socio Bosque II. Para el efecto,*

se remiten todos los informes que sirven de sustento en la elaboración de la presente propuesta de reforma (...)”;

Que mediante memorando Nro. MAATE-CGAJ-2023-0325-M de 27 de febrero de 2023 la Coordinación General de Asesoría Jurídica informó a la Subsecretaría de Patrimonio Natural que: *“(...) Conforme la petición realizada por la Subsecretaría a su cargo para la revisión y aprobación el Borrador de Acuerdo Ministerial para reformar el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-202-066, al respecto debe manifestarse que se procedió con la revisión del instrumento legal propuesto, mismo que cuenta con las observaciones en control de cambios y comentarios a fin de que sean revisados y acogidos de ser el caso y conforme el marco normativo correspondiente. Por otra parte, es necesario mencionar que de la revisión realizada a los diferentes informes técnicos, financieros y legales remitidos no concuerdan con los textos propuestos a reformar, cabe recalcar que si bien pueden emitirse varios informes, es necesario contar con un informe final consolidado, por lo cual se solicita se de cumplimiento de forma puntual con los siguientes lineamientos: 1.-Se presente un informe consolidado desde el Proyecto Socio Bosque para reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-202-066, el cual debe estar bien estructurado y jurídicamente sustentado de tal forma que justifique la reforma al acuerdo ministerial ya descrito. Se solicita adicionalmente se realice un análisis jurídico pormenorizado del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador, con el propósito de definir si es procedente realizar consulta prelegislativa para la presente reforma normativa. 2.- Remitir la procedencia o no de realizar análisis de impacto regulatorio. 3.-Ficha de Validación del Viceministerio del Ambiente (...)*”;

Que mediante memorando Nro. MAATE-SPN-2023-0509-M de 03 de mayo de 2023 la Subsecretaría de Patrimonio Natural solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que: *“(...) remito para su Revisión el borrador del Acuerdo Ministerial que reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-066-2022, “Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II” de 24 de junio de 2022, mismo que fue trabajado por las diferentes Direcciones de la Subsecretaría de Patrimonio Natural y el Proyecto Socio Bosque II. Para el efecto, se adjuntan todos los informes que sirven de sustento en la elaboración de la presente propuesta de reforma y la ficha Técnica de Validación suscrita por la Viceministra de Ambiente (...)*”;

Que mediante Memorando Nro. MAATE-CGAJ-2023-1102-M de 10 de julio de 2023 la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del MAATE realiza las últimas observaciones al Informe de Justificación Legal Nro. MAATE-PSBII-2023-AL-020 y al Borrador del Acuerdo Ministerial que reforma el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II, las cuales fueron acogidas para la elaboración del presente instrumento.

Que mediante correo institucional Zimbra emitido el 18 de julio de 2023, la Gerente del Proyecto Socio Bosque II solicita al señor Director de Información Ambiental y del Agua del MAATE, se pronuncie con un criterio técnico y la validación que corresponde al uso de las ortofotos generadas por SIGTIERRAS del Ministerio de Agricultura y Ganadería, plataforma Google Earth Pro, mapa base de ESRI, Plataforma Global Forest Watch y los mosaicos satelitales actualizados de libre acceso generados por el satélite Planet, criterio que se tomará como insumos válidos y confiables que el Proyecto Socio Bosque II utiliza en el marco de las actividades de monitoreo, control y seguimiento que se ejecutan en cumplimiento de la normativa vigente.

Que con fecha 19 de julio de 2023, a través del correo institucional Zimbra, el Director de Información Ambiental y del Agua del MAATE, emite los criterios técnicos mínimos que deben ser considerados al momento de utilizar cualquier insumo geográfico, los mismos que fueron justificados dentro del Informe de Justificación Legal Nro. MAATE-PSBII-2023-AL-020, de conformidad a las necesidades que se ajustan en el marco de las actividades de monitoreo, control y seguimiento utilizados por el componente de Cobertura Vegetal del Proyecto Socio Bosque II.

Que mediante correo electrónico institucional de 14 de noviembre de 2022, remitido por la Analista de Seguimiento y Evaluación, Mgs. Daysi Guayasamín, remitido a la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II, señala lo siguiente: “... *El Acuerdo MAATE-2022-066, Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II, fue publicado en el tercer suplemento del Registro Oficial No.102, de 11 de Julio 2022, por lo cual, no procede aplicar un AIR ex Ante posterior a la publicación oficial de la regulación. Finalmente, es importante señalar que de acuerdo a lo indicado en el "Informe respecto a la procedencia de realizar un Análisis De Impacto Regulatorio EX ANTE, respecto del Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-066"*, la regulación mencionada al no generar costos de cumplimiento para el ciudadano o regulado, no procedía la aplicación de un AIR Ex Ante.

Que mediante correo institucional Zimbra emitido el 19 de julio de 2023, la Gerente del Proyecto Socio Bosque II solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del MAATE, un pronunciamiento con respecto a la procedencia o no de un Análisis de Impacto Regulatorio EX ANTE para la Reforma al Acuerdo Ministerial MAATE-2022-066.

Que mediante correo institucional Zimbra emitido el 19 de julio de 2023, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del MAATE, indica “(...) *se ratifica el análisis señalado el 14 de septiembre de 2022 por la Dirección de Seguimiento y Evaluación, por lo que se concluye que la regulación propuesta no requiere de un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante previo a su emisión*”.

Que mediante correo institucional Zimbra enviado el 19 de julio de 2023, la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MAATE, para su respectiva revisión, el borrador del Acuerdo Ministerial que reforma al Acuerdo Ministerial MAATE-2022-066 que expidió el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II, junto con el Informe de Justificación Legal Nro. MAATE-PSBII-2023-AL-020 en el que se describe las justificaciones técnicas y legales de cada uno de los artículos que comprende la reforma; en atención al cual, mediante correo institucional Zimbra de 24 de julio de 2023, se recibió de parte de la Abg. Verónica Lemache Nina, Abogada de la CGAJ-MAATE, las observaciones finales al borrador de Acuerdo Ministerial.

Que mediante correo institucional Zimbra enviado el 01 de septiembre de 2023 se solicitó a la Dirección de Comunicación del MAATE la publicación en el Micrositio como en Redes Sociales de la Reforma del Acuerdo Ministerial MAATE-2022-066 que contempla el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II. Fase de socialización que está abierta para que la ciudadanía pueda enviar sus comentarios hasta el 08 de septiembre de 2023;

Que mediante correo institucional Zimbra enviado el 04 de septiembre de 2023 se solicitó a la Dirección Financiera el pronunciamiento respecto a: “1) Cuál sería el procedimiento a seguir para el registro del nuevo beneficiario en el Sistema de Administración Financiera eSIGEF, en el caso de que se dé una transferencia de dominio en donde conste la cláusula de continuidad que garantiza la permanencia en el proyecto por parte del nuevo propietario. Cabe mencionar que este procedimiento aplica solamente para los convenios que son parte del Proyecto Socio Bosque en su primera etapa. 2) Al ejecutarse esta transferencia de dominio en el marco de la normativa antes señalada, solicito se confirme si se requiere la “Autorización del Gasto” por parte de la autoridad competente, esto en virtud de que es parte del expediente del convenio firmado inicialmente.”;

Que mediante correo institucional Zimbra enviado el 04 de septiembre de 2023 el Director Financiero manifiesta respecto a la solicitud de pronunciamiento de parte de la Gerencia, lo siguiente: “*De acuerdo a la consulta realizada me permito indicar: "1) Cuál sería el procedimiento a seguir para el registro del nuevo beneficiario en el Sistema de Administración Financiera eSIGEF, en el caso de que se dé una transferencia de dominio en donde conste la cláusula de continuidad que garantiza la permanencia en el proyecto por parte del nuevo propietario. Cabe mencionar que este procedimiento aplica solamente para los convenios que son parte del Proyecto Socio Bosque en su primera etapa". R/ Para la Creación o Registro de un nuevo beneficiario en el eSIGEF, se realiza de*

acuerdo al Numero de cedula o Ruc, sea este convenio individual o colectivo conforme corresponda, Por lo cual el PSB deberá solicitar el registro. “2) Al ejecutarse esta transferencia de dominio en el marco de la normativa antes señalada, solicito se confirme si se requiere la “Autorización del Gasto” por parte de la autoridad competente, esto en virtud de que es parte del expediente del convenio firmado inicialmente”. R/ En este caso, si se trata de un nuevo convenio si sería necesario, solicitar la autorización de gasto, previo a adquirir cualquier obligación a ser pagada con recursos públicos”;

Que mediante Informe Justificación Legal Nro. NRO. MAATE-PSBII-2023-AL-020, de 22 de noviembre, elaborado por el Equipo del Proyecto Socio Bosque II y aprobado por la Gerente del Proyecto Socio Bosque II, se establece que: “(...) Conclusiones · *El Proyecto de Reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-066 publicado en el Registro Oficial Nro. 102 el 11 de julio de 2022, tiene por objeto actualizar e incorporar procedimientos para mejorar la ejecución, el control y seguimiento a los convenios suscritos por el PSB II, en vista de que se han identificado inconvenientes en la gestión del Proyecto Socio Bosque II que, a su vez, podrían dificultar o retrasar el ejercicio pleno de los derechos de los socios del Proyecto, de manera que la reforma se adecúa a los principios de la buena administración pública establecidos en el Código Orgánico Administrativo, artículos 3 “Principio de eficacia”, art. 4 “Principio de eficiencia”, art. 22 “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima”, art. 35 “Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos” y art. 37 “Interés general y promoción de los derechos constitucionales”, así como a las normas y principios previstos en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. · La reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-066 no amerita de un proceso de consulta pre legislativa toda vez que no contiene normas que pudieran afectar o restringir alguno de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas; por el contrario, contempla la actualización, corrección y mejora de las disposiciones del Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II que, a través del esquema de conservación del Proyecto, promueve el derecho constitucional de la naturaleza a la conservación a la vez que incentiva a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema conforme lo establece el artículo 71 de la Constitución de la República. · La reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-066 no establece tasas ni contribuciones y, en definitiva, no genera costos de cumplimiento o trámites adicionales para los beneficiarios del Proyecto Socio Bosque, mucho menos, para la ciudadanía en general, razón por la cual, de conformidad con los Lineamientos para el Análisis de impacto regulatorio ex Ante emitidos por la Presidencia de la República en el marco del Decreto Ejecutivo Nro. 1204 de 04 de diciembre de 2020, no es necesaria la presentación de un Análisis de Impacto Regulatorio ex ante.”;*

Que mediante memorando Nro MAATE-PSBII-2023-0937-M la Gerente del Proyecto SOCIO BOSQUE II, remitió el borrador de Reforma del Acuerdo Ministerial Bro. MAATE-2022-066, para revisión y pronunciamiento de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.;

Que mediante memorando Nro. MAATE-CGAJ-2023-1902-M la Coordinación General de Asesoría Jurídica recomendó al Despacho Ministerial que: “(...)la suscripción del Acuerdo Ministerial para reformar el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-066 (...)”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-066, que expide el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II

Art. 1.- Sustitúyase la palabra “Reducir” del literal b) del artículo 1 por el siguiente texto “Contribuir con la reducción”.

Art. 2.- Sustitúyase la definición “Bosque Nativo” del artículo 4, por el siguiente texto:

Bosque natural: Son tierras forestales compuestas por especies nativas de árboles de edades, diámetros, alturas y coberturas del dosel variados, con uno o más estratos verticales, producto de la regeneración espontánea y que mantiene procesos dinámicos evolutivos y biofísicos que incluya cualquier estado de sucesión.

Art. 3.- Agréguese al final del artículo 6, el siguiente párrafo:

El Proyecto Socio Bosque II, aporta al cumplimiento de las políticas y metas de la Subsecretaría de Patrimonio Natural, para el efecto, reportará de forma anual los planes operativos globales, planes anuales contractuales, así como cualquier otra información que le sea requerida en el marco de los fines y objetivos institucionales.

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 19, por el siguiente texto:

Art. 19 .- Priorización Geográfica.- Para la selección de nuevas áreas bajo conservación para ingreso al Proyecto Socio Bosque II, en bosque natural, páramos y otras formaciones vegetales nativas se tendrá en cuenta los criterios de selección establecidos en los artículos 20, 22 y 26 del Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.

De manera excepcional, la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II, a través de informes técnicos debidamente justificados, podrá considerar criterios adicionales, para el ingreso prioritario del predio al Proyecto, en relación a la importancia ecosistémica, factores socioculturales o técnicos adicionales a los establecidos en los artículos 20, 22 y 26 del Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II, para que continúen con el proceso.

Podrán ingresar al Proyecto Socio Bosque II todas aquellas formaciones vegetales que conforman el Patrimonio Forestal Nacional contempladas en el artículo 89 del Código Orgánico del Ambiente, a excepción de las tierras de restauración ecológica, plantaciones forestales y sistemas agroforestales.

Art. 5.- Sustitúyase el artículo 21, por el siguiente texto:

Art. 21.- Se podrán añadir criterios de selección y variables que se desprendan de los mismos, que se consideren oportunas, según la disponibilidad de información geográfica nacional y la técnica utilizada.

Art 6.- Sustitúyase el artículo 23, por el siguiente texto:

Art. 23.- Se podrán añadir criterios de selección y variables que se desprendan de los mismos, que se consideren oportunas, según la disponibilidad de información geográfica nacional y la técnica utilizada.

Art. 7.- Sustitúyase el artículo 24 por el siguiente texto:

Art. 24.- La priorización geográfica podrá ser actualizada según los requerimientos del Proyecto Socio Bosque II, para la selección de nuevas áreas bajo conservación.

Art 8.- Sustitúyase el artículo 36 por el siguiente texto:

Art. 36.- Podrán inscribirse al Proyecto Socio Bosque II las personas naturales, personas jurídicas y comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá como personas jurídicas a las cooperativas, asociaciones, juntas de agua, organizaciones sociales que sean posesionarias y/o propietarias de bienes inmuebles que puedan ser objeto del incentivo.

No podrán suscribir convenios para acceder al incentivo del Proyecto Socio Bosque II, aquellos que se encuentren en la Zona Intangible Tagaeri – Taromenani.

Los convenios que se suscriban dentro de áreas protegidas y zonas intangibles, no podrán ser financiados con fuente fiscal.

Art. 9.- Agréguese al final del literal g) del artículo 39, numeral 2 el siguiente texto:

o documento que acredite la posesión y/o propiedad del bien.

Art 10.- Sustitúyase el artículo 41, por el siguiente texto:

Art. 41.- Preselección. - Con base a la información presentada por los postulantes al Proyecto, el responsable zonal de forma conjunta con el técnico del componente de cobertura vegetal del Proyecto Socio Bosque II, emitirán un informe de preselección de postulantes, conforme a la priorización geográfica establecida en el artículo 19 del presente instrumento normativo. El informe de preselección deberá ser aprobado por la Coordinación Técnica del Proyecto.

Art. 11.- Sustitúyase el artículo 42, por el siguiente texto:

Art. 42.- La Coordinación Técnica y la Coordinación Administrativa del PSBII, conforme a sus atribuciones, determinarán las áreas preseleccionadas que pueden ser calificadas, de conformidad con la certificación presupuestaria disponible, para la transferencia de nuevos incentivos del Proyecto, previo informe otorgado por el técnico del componente financiero. Las áreas preseleccionadas serán sujetas de verificación visual mediante sensores remotos y sistemas de información geográfica.

Art. 12.- Sustitúyase el artículo 43, por el siguiente texto:

Art. 43.- Proceso de Calificación. - Este proceso estará a cargo de cada responsable zonal del Proyecto Socio Bosque II en territorio junto con el técnico de cobertura vegetal, y comprende la siguiente metodología:

1. Verificación mediante sensores remotos y sistemas de información geográfica: Incluye la validación de planimetrías, coordenadas y propuestas de zonificación por medio del uso de los sistemas de información geográfica y la verificación del estado de la cobertura mediante el uso de insumos satelitales. Esta tarea será llevada a cabo por los analistas de cobertura vegetal. En el caso de no disponer de insumos satelitales actualizados, o de tener incertidumbre sobre la zonificación propuesta por el postulante o sobre los límites del predio, se procederá a solicitar al responsable zonal la verificación en campo.

2. Verificación en campo: Incluye una inspección de campo al área preseleccionada. Esta tarea será llevada a cabo por el personal de territorio del Proyecto y consiste en dos actividades principales:

a. Verificación de la cobertura vegetal: Consiste en la constatación mediante observación directa de que el área bajo conservación, esté cubierta por bosque natural, páramo u otros ecosistemas nativos.

b. Verificación de los límites del área: Se desarrollará mediante la captura de puntos GPS, para la obtención del polígono georreferenciado del área bajo conservación.

De cada una de las áreas calificadas, el personal técnico de Cobertura Vegetal elaborará un informe de calificación conforme los formatos que para el efecto emita el Proyecto. Una vez finalizado el proceso de verificación, el responsable zonal del PSBII, remitirá al componente de cobertura vegetal del Proyecto, el expediente de postulación acompañado del informe de calificación correspondiente.

Art. 13.- Sustitúyase el artículo 44, por el siguiente texto:

Art. 44.- Selección. - Sobre la base del informe de calificación, el área financiera del Proyecto Socio Bosque II emitirá un informe en el que se establezca el monto del incentivo que corresponderá a la superficie de cobertura vegetal a conservarse.

Posteriormente, el componente legal del Proyecto Socio Bosque II, emitirá el informe de selección en el que se consolide la información de validación y calificación del postulante, el cumplimiento de los requisitos legales y, de ser el caso, recomendará la suscripción del Convenio Socio Bosque.

Art. 14.- Inclúyase después del segundo inciso del artículo 45 el siguiente texto:

El primer desembolso del incentivo se realizará posterior a la suscripción del convenio, acorde a lo establecido en el Título VI, Gestión Financiera, Capítulo III, Desembolso del Incentivo del presente instrumento.

Art. 15.- Agréguese después del artículo 45 el siguiente artículo innumerado:

Art. Innumerado. - *El convenio suscrito con el Proyecto Socio Bosque II deberá ser inscrito por el ejecutor en el Registro de la Propiedad, dentro de 120 días término contados a partir de la suscripción del mismo; caso contrario, se sancionará con una pérdida de la transferencia del incentivo de conformidad con este Manual Operativo.*

Únicamente, en el caso de que los socios, de manera documentada justifiquen la imposibilidad de inscribir el convenio en el Registro de la Propiedad, posterior al término establecido, se continuará con la ejecución del mismo.

Para el caso de socios individuales o colectivos y manglar que no cuenten con un título de propiedad, estarán exentos de la inscripción del Registro de la Propiedad, quienes justificarán con el documento que acredite la posesión.

Art 16.- Elimínese los dos últimos incisos del artículo 46.

Art 17.- Inclúyase después del primer inciso del artículo 57 el siguiente texto:

El monitoreo establecido en el inciso anterior, se realizará una vez al año conforme la Guía Metodológica de Cobertura Vegetal (ANEXOS 5). En caso de que se determinen hallazgos con respecto al estado de la cobertura vegetal, tala del área bajo conservación, cambio de uso de suelo, entre otros, estos serán notificados al socio para que en el término de 30 días presenten los descargos correspondientes y la documentación de respaldo para la revisión del Proyecto Socio Bosque II.

En el evento de que no se justifique los hallazgos, no se podrá regularizar el convenio mediante rezonificación o adenda de reducción, por lo que se actuará conforme a lo determinado en el Título VII, Pérdidas, Descuentos de Incentivos y Terminación del Convenio del Manual Operativo del Proyecto.

Art. 18.- Inclúyase al final del numeral 2 del artículo 59 el siguiente texto:

En el caso de los monitoreos ejecutados mediante sensores remotos, el Proyecto se reserva el derecho de solicitar al socio la entrega del registro fotográfico que evidencie la colocación de letreros y señalización de los límites del área bajo conservación, de conformidad con los artículos 56, 85 literal l) y 90 literal d) del Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.

Art. 19.- Sustitúyase el artículo 60, por el siguiente texto:

Art. 60.- Monitoreo de cobertura vegetal para socio manglar. - El Proyecto Socio Bosque II, se reserva el derecho de realizar evaluaciones mediante sensores remotos o inspecciones in situ en cualquier momento, sin perjuicio de la vigencia del Acuerdo de Uso sostenible y custodia del ecosistema manglar emitido por la Máxima Autoridad del Ministerio esto con el fin de verificar el estado de conservación del área sujeta al incentivo, los datos consignados en la declaración entregada por los participantes, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Ministerial y de los Convenios suscritos.

Art. 20.- Agréguese en el numeral 2 del artículo 61 el siguiente texto:

O documento que acredite la posesión o propiedad del bien.

Art. 21.- Sustitúyase el artículo 62, por el siguiente texto:

Art. 62.- Seguimiento a la Justificación del Uso del Incentivo. - El monitoreo socio económico se realizará a los socios individuales que mantengan superficies en conservación mayores a 50,99 hectáreas, o aquellos socios que tengan suscritos varios convenios que la sumatoria de estos, superen las 50,99 hectáreas.

Art. 22.- Modifíquese el artículo 63, por el siguiente texto:

Art. 63.- Justificación del uso del incentivo. - Los socios individuales que estén sujetos al monitoreo socio económico, deberán presentar un Informe de Rendición de Cuentas (informe de ejecución anual) en el que justifique la distribución y el uso del incentivo acorde a las líneas de inversión establecidas, y una declaración juramentada conforme al formato establecido en el literal p) del artículo 85.

El Informe de Rendición de Cuentas (informe de ejecución anual) y la declaración juramentada deberá presentarse, acorde a la Guía Metodológica para el Componente Socio Económico; estos documentos serán parte de los requisitos para la aprobación del monitoreo antes mencionado.

Los socios deberán presentar un Informe de Rendición de Cuentas (informe de ejecución anual) y una declaración juramentada por cada uno de los convenios suscritos.

Art. 23.- Sustitúyase el artículo 64, por el siguiente texto:

Art. 64.- Plan de Inversión. - Los socios individuales que estén sujetos al monitoreo socio económico, de conformidad al artículo 62, deberán presentar un Plan de Inversión acorde a las líneas de inversión establecidas a continuación:

1. *Conservación y protección;*
2. *Desarrollo socio económico - productivo y bioemprendimientos.*

El Plan de Inversión deberá presentarse, acorde a los formatos establecidos por el PSBII; este documento será parte de los requisitos para la aprobación del monitoreo socio económico.

Los socios deberán presentar un Plan de Inversión por cada uno de los convenios suscritos.

En cualquier momento, los participantes del Proyecto Socio Bosque II podrán realizar modificaciones al Plan de Inversión, el mismo que deberá ser comunicado al Proyecto de manera oficial.

Art. 24.- Sustitúyase el artículo 65, por el siguiente texto:

Art. 65.- Temporalidad en el caso de socios individuales. - El Plan de Inversión, el Informe de Rendición de Cuentas (informe de ejecución anual) y la declaración juramentada deberán ser presentados al Proyecto Socio Bosque II una vez al año.

Se puede solicitar ampliación del término establecido para la presentación del Plan de Inversión, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 161 del Código Orgánico Administrativo; en casos fortuitos o de fuerza mayor el Proyecto Socio Bosque II podrá establecer términos adicionales de presentación de la documentación.

Se puede solicitar ampliación del término establecido para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas (informe de ejecución anual) y la declaración juramentada, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 161 del Código Orgánico Administrativo, en casos fortuitos o de fuerza mayor el Proyecto Socio Bosque II podrá establecer términos adicionales de presentación de la documentación.

Art. 25.- Agréguese al final del artículo 68 el siguiente texto:

El Plan de Inversión deberá presentarse, acorde a los formatos establecidos por el PSBII, este documento será parte de los requisitos para la aprobación del monitoreo socio económico.

Los socios colectivos deberán presentar un Plan de Inversión por cada uno de los convenios suscritos.

Los socios colectivos podrán realizar modificaciones al Plan de Inversión, el mismo que deberá ser comunicado al Proyecto de manera oficial.

Art. 26.- Sustitúyase el artículo 72, de la siguiente manera:

Art. 72.- Temporalidad en el caso de socios colectivos Plan de Inversión. - El Plan de Inversión deberá ser elaborado considerando proyecciones de ejecución anual. Excepcionalmente y previa validación técnica del Proyecto Socio Bosque II, podrán ser elaborados para periodos plurianuales.

El socio colectivo puede solicitar ampliación del término establecido para la presentación del Plan de Inversión de conformidad con lo establecido dentro del artículo 161 del Código Orgánico Administrativo, en casos fortuitos o de fuerza mayor el Proyecto Socio Bosque II podrá establecer términos adicionales de presentación de la documentación.

Art. 27.- Agréguese un inciso al final del artículo 77 con el siguiente texto:

En el evento en que la organización requiera realizar inversiones y/o gastos no contemplados en los Planes de Inversión, estos podrán realizarse siempre que exista previamente la aprobación de los miembros de la organización misma que deberá contar con los respectivos respaldos y acorde a lo establecido por el Proyecto Socio Bosque II.

Art. 28.- Modifíquese el segundo inciso del artículo 79, por el siguiente texto:

El Proyecto Socio Bosque II en todos los casos podrá solicitar en cualquier momento reportes sobre los avances al cumplimiento de los Planes de Inversión conforme la metodología definida por el PSBII, para ello el socio colectivo presentará el respectivo informe de Rendición de Cuentas observando las disposiciones establecidas en la presente Norma.

Se puede solicitar ampliación del término establecido para la presentación del Informe de RdC, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 161 del Código Orgánico Administrativo, en casos fortuitos o de fuerza mayor el Proyecto Socio Bosque II podrá establecer términos adicionales de presentación de la documentación.

Art. 29.- Sustitúyase los literales h), p) y agréguese el literal s) del artículo 85, por los siguientes textos:

*(...) **h)** Informar al Proyecto Socio Bosque II, sobre cualquier tipo de transferencia de dominio, limitaciones de uso o dominio, o gravámenes realizados sobre predio beneficiario del incentivo, dentro del término de 15 días posteriores a su realización o conocimiento por parte del socio, adjuntando los respectivos documentos de respaldo.*

*(...) **p)** Entregar en cada periodo de evaluación una declaración juramentada elevada a escritura pública, en la cual se indique expresamente que: el predio no tiene conflictos administrativos, civiles o penales; que el o los propietarios del predio no hayan sido declarado mediante sentencia ejecutoriada culpable de delito de ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 del Código Orgánico Integral Penal; que declare la veracidad de la información y los documentos que presenta al Proyecto Socio Bosque II, que no ha realizado alteraciones al área bajo conservación, que ha colocado los letreros identificativos y señalética en los límites del área bajo conservación, que ha realizado un gasto lícito de los recursos entregados por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a través del Proyecto Socio Bosque II, y que incluye el cumplimiento al Plan de Inversión e Informe de Rendición de Cuentas (informe de ejecución anual) de monitoreo Socio Económico, de acuerdo a los formatos establecidos en el Anexo 2 para el efecto.*

El apartado de cumplimiento al Plan de Inversión y Rendición de Cuentas (informe de ejecución anual) del monitoreo socio económico, no se incluirá en la declaración juramentada de aquellos socios individuales que se encuentren en el rango de conservación menor a 50,99 hectáreas véase el Anexo 3.

*(...) **s)** Posterior al año de suscripción del convenio, el socio individual o colectivo deberá presentar un Plan de Manejo sobre el área bajo conservación establecida en el convenio, conforme al formato determinado por el Proyecto Socio Bosque II.*

Art. 30.- Sustitúyase el literal e) del artículo 90 y agréguese el literal i) de acuerdo al siguiente texto:

(...) e. Informar al Proyecto Socio Bosque II sobre cualquier hecho que pudiera poner en riesgo el área bajo uso sostenible y custodia del ecosistema manglar.

En caso de existir una afectación al área bajo uso sostenible y custodia del ecosistema manglar, el ejecutor deberá informar por escrito de manera inmediata al Proyecto Socio Bosque II posterior a la afectación, adjuntando los documentos de respaldo.

(...) i. Entregar en cada periodo de evaluación una declaración juramentada elevada a escritura pública, en la cual se indique expresamente que declare la veracidad de la información y los documentos que presenta al Proyecto Socio Bosque II, que no ha realizado alteraciones al área bajo conservación, que ha colocado los letreros identificativos y señalética en los límites del área bajo

conservación, que ha realizado un gasto lícito de los recursos entregados por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a través del Proyecto Socio Bosque II, y que incluye el cumplimiento al Plan de Inversión e Informe de Rendición de Cuentas de monitoreo socio económico, de acuerdo a los formatos establecido en el Anexo 2 para el efecto.

Art. 31.- *Agréguese un segundo inciso dentro del artículo 99 con el siguiente texto:*

En el caso de convenios cuyo incentivo anual termine en una cifra decimal impar, en la primera cuota del incentivo, se aumentará un centavo en relación a la segunda cuota.

Art. 32.- *Modifíquese el nombre del Título VII, por el siguiente texto:*

TÍTULO VII

PÉRDIDAS DE INCENTIVO, DESCUENTOS DE INCENTIVO Y TERMINACIÓN DE CONVENIOS

Art. 33.- *Modifíquese el nombre del Capítulo I del Título VII, por el siguiente texto:*

CAPÍTULO I

PÉRDIDA Y DESCUENTOS DE LA TRANSFERENCIA DEL INCENTIVO

Art. 34.- *Sustitúyase el literal o) del artículo 103, por el siguiente texto:*

Cuando el socio colectivo no cumpla con lo estipulado en la segunda insistencia de restitución de valores identificados como faltantes dentro de la cuenta bancaria.

Art. 35.- *Agréguese los literales “p” y “q” dentro del artículo 103, con el siguiente texto:*

p. Para socios colectivos, si se identifican dos descuentos de incentivos consecutivos, se efectuará la pérdida en el siguiente periodo.

q. Cuando los socios colectivos superen el límite máximo de descuento permitido, establecidos en la Guía Metodológica para el Componente Socio económico. (ANEXO 6).

Art. 36.- *Agréguese a continuación del artículo 105 el siguiente artículo:*

Art. 105.1. - En caso de que el Proyecto Socio Bosque II identifique valores faltantes dentro de la cuenta bancaria sujeto a Rendición de Cuentas en socios colectivos, la pérdida será notificada al socio, para que, en un término de 30 días, el usuario remita los descargos, para la revisión del Proyecto Socio Bosque II, y se proceda según la Guía Metodológica para el Componente Socio Económico (ANEXO 6).

Los usuarios pueden solicitar ampliación del término otorgado por el Proyecto Socio Bosque II para la presentación de los justificativos a las observaciones encontradas dentro del proceso de Rendición de Cuentas de conformidad con lo establecido dentro del artículo 161 del Código Orgánico Administrativo.

Art. 37.- *Agréguese a continuación del artículo 105.1 el siguiente artículo:*

Art. 105.2 - Descuentos de incentivos. – Serán sujetos de descuento al incentivo tanto para cobertura boscosa y otros ecosistemas nativos, como páramos y manglar de Socios Colectivos, aquellos valores que dentro de los documentos autorizados por el SRI o instrumentos públicos en general presentados por los socios, que estén acorde a las actividades aprobadas dentro del Plan de Inversión, presenten errores de forma y/o de fondo.

El descuento será notificado al socio, para que, en un término de 30 días, el usuario remita los descargos, para la revisión del Proyecto Socio Bosque II y que se proceda según la Guía Metodológica para el Componente Socio Económico (ANEXO 6).

Dichos valores serán descontados de la próxima cuota del incentivo respetando el debido proceso.

Estos valores descontados no serán susceptibles de recuperación por tanto no se podrán efectuar transferencias retroactivas.

Los usuarios pueden solicitar ampliación del término otorgado por el Proyecto Socio Bosque II para la presentación de los justificativos a las observaciones encontradas dentro del proceso de Rendición de Cuentas de conformidad con lo establecido dentro del artículo 161 del Código Orgánico Administrativo.

Art. 38.- Sustitúyase el artículo 110, por el siguiente texto:

Art. 110- En los casos en que el socio denuncie o comunique al Proyecto Socio Bosque II la afectación del área bajo conservación, por causas ajenas a la responsabilidad del socio, se actuará al tenor de las siguientes reglas:

1. Cuando la afectación del área bajo conservación se haya producido por casos fortuitos o de fuerza mayor, se deberá informar mediante escrito dirigido a la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II, en el término máximo de 15 días posteriores al suceso, detallando lo mejor posible el suceso y su afectación, incluyendo la identificación del sitio, registro fotográfico, entre otras.

2. Cuando la afectación del área bajo conservación se deba a la implementación de obras públicas como vías de acceso, tuberías para el transporte de agua potable u otras obras que sean en beneficio de las comunidades, se deberá informar dentro del término máximo de 15 días contados desde el conocimiento de ejecución del proyecto u obra pública, mediante escrito dirigido a la Gerencia del PSBII, detallando la intervención del área bajo conservación, incluyendo la identificación del sitio, registro fotográfico, resoluciones, autorizaciones, licencias ambientales y demás documentos habilitantes emitidos por parte de la autoridad competente sobre la ejecución de la obra.

3. Cuando la afectación del área bajo conservación se deba a actividades de tala, cambio de uso de suelo, invasión, pastoreo, caza, aprovechamiento de productos forestales maderables o por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 85 del presente Manual Operativo, causada por terceras personas, se deberá informar mediante escrito dirigido a la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II, en el término máximo de 15 días posteriores al suceso, detallando lo mejor posible la afectación, incluyendo la identificación del sitio, registro fotográfico, entre otras; y, adicionalmente, se adjuntará la denuncia que se haya presentado sobre el hecho ante la o las autoridades competentes.

En todos los casos señalados, el Proyecto verificará la novedad a través de sensores remotos y sistemas de información geográfica disponibles o, de ser necesario, realizará una visita en campo para verificar el suceso.

Realizada la verificación del suceso, el componente de cobertura vegetal emitirá un informe en el que determine si es pertinente realizar la rezonificación del área bajo conservación o, en su defecto, recomendará el inicio del proceso de adenda de reducción; en este último caso, los pagos quedarán en análisis hasta la regularización del convenio.

En el evento de que el componente de cobertura vegetal determine que la afectación al área bajo conservación no puede ser saneada mediante rezonificación o adenda de reducción, recomendará la terminación del convenio de conformidad con las causales previstas en el presente Manual Operativo.

Art. 39.- Modifíquese el primer inciso del artículo 134, por el siguiente texto:

Adenda de reducción: Cuando se determine una afectación del área bajo conservación en los casos de fuerza mayor y/o caso fortuito, en razón de la cual se tenga que modificar la superficie a conservar, siempre y cuando la Coordinación Técnica del Proyecto Socio Bosque II determine, a través de un informe, que la afectación no pueda ser saneada por una rezonificación.

Art 40.- Sustitúyase la Disposición General Décima por el siguiente texto:

DÉCIMA. - Los socios individuales que mantengan superficies en conservación mayores a 50,99 hectáreas deberán presentar una declaración juramentada elevada a escritura pública, misma que se utilizará para los monitoreos de cobertura vegetal, socio económico y legal, de conformidad con lo establecido por el Proyecto Socio Bosque II dentro del Art 85 literal p).

Art. 41.- Sustitúyase la Disposición General Décima Primera, por el siguiente texto:

DÉCIMA PRIMERA. – Los socios individuales que mantengan superficies en conservación inferiores a 50,99 hectáreas, deberán presentar una declaración juramentada elevada a escritura pública, misma que se utilizará para los monitoreos legal y cobertura vegetal, de conformidad con lo establecido por el Proyecto Socio Bosque II dentro del artículo 85 literal p).

Art. 42.- Agréguese las siguientes Disposiciones Generales:

DÉCIMA SEGUNDA. - Los convenios suscritos conforme el presente instrumento, serán inscritos en el Registro Forestal por parte de los socios o beneficiarios del incentivo, conforme lo dispuesto en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, para el efecto tendrán el plazo de un año desde la suscripción del instrumento.

DÉCIMO TERCERA. - En todas aquellas resoluciones, reglamentos, contratos y demás normativa o instrumentos de igual o menor jerarquía al presente Acuerdo Ministerial, en los que se haga referencia a "Bosque Nativo", léase como "Bosque Natural", de conformidad con la terminología y definición prevista en el Código Orgánico del Ambiente y en el Acuerdo Interministerial Nro. MAATE-MAG-2023-023 publicada en el Registro Oficial No. 305 del 08 de mayo de 2023.

DÉCIMO CUARTA. - En todas aquellas resoluciones, reglamentos, contratos y demás normativa o instrumentos de igual o menor jerarquía al presente Acuerdo Ministerial, en los que se haga referencia a "uso sustentable y custodia del ecosistema manglar ", léase como "uso sostenible y custodia del ecosistema manglar ", de conformidad con la terminología y definición prevista en el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento.

Art. 42.- Elimínese la Disposición Transitoria Segunda.

Art. 43.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Tercera, por el siguiente texto:

TERCERA. - Los convenios de ejecución suscritos con el Proyecto Socio Bosque, desde el inicio del proyecto en el año 2008 hasta el 31 de diciembre de 2021, serán evaluados en el plazo de dos años, en el caso de existir errores de ingreso en cuanto a la planimetría, coordenadas y zonificaciones; se iniciará el proceso de regularización, el cual culminará máximo en el plazo de un año.

Para proceder con la regularización del convenio, se suscribirán las respectivas adendas de aumento o reducción al convenio de ejecución original según corresponda.

Se exceptúa a caminos lastrados, caminos no carrozables o trochas de paso como errores de zonificación.

En el caso de que los errores identificados en cuanto a la planimetría, coordenadas y zonificaciones no sea susceptible de enmienda se procederá con la terminación unilateral del convenio conforme las disposiciones constantes.

Art 44.- Elimínese la Disposición Transitoria Sexta.

Art. 45.- Sustituir la Disposición Transitoria Séptima por el siguiente texto:

SÉPTIMA. - En los convenios de ejecución de los socios individuales del Proyecto Socio Bosque que se suscribieron desde el inicio del Proyecto en el año 2008 hasta el 31 de diciembre de 2021, y que de conformidad con el Acuerdo Ministerial 115 artículo 2 numeral 9.2 que no hayan presentado su declaración juramentada para el seguimiento de planes de inversión, deberán presentar el documento conforme al formato establecido por el PSBII acorde al Anexo 4 hasta el 22 de diciembre del 2023.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Los artículos que no han sido modificados o reemplazados en el presente instrumento se mantienen de la misma forma como constan en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE 2022-066.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - En el término de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente instrumento normativo, la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II notificará a los socios con el contenido integral de este Instrumento en las direcciones electrónicas registradas en cada uno de los Convenios suscritos.

SEGUNDA. - Para los convenios del Proyecto Socio Bosque en los cuales exista transferencia de dominio y se incluya la cláusula de continuidad y cumpla la normativa, se deberá solicitar autorización de gasto para el financiamiento con la entidad correspondiente y el plazo no deberá superar a la vigencia del dictamen de prioridad otorgada al proyecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Suprímase la Disposición Reformatoria Segunda del Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-091 de 16 de septiembre de 2022 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No 175 de 24 de octubre de 2022 en el que se Expide el Procedimiento para la Elaboración Aprobación, Inscripción y Actualización del Plan de Manejo Integral para la Gestión Forestal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La ejecución de este Acuerdo estará a cargo de la Subsecretaría de Patrimonio Natural y la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II.

SEGUNDA. - De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

TERCERA. - De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

CUARTA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días del mes de noviembre de 2023.

Comuníquese y publíquese

JOSÉ ANTONIO DÁVALOS HERNÁNDEZ
MINISTRO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

ANEXO 2

Declaración Juramentada

En el cantón, provincia de, República del Ecuador; comparece de manera personal y por sus propios derechos el Sr(a)..... de nacionalidad ecuatoriana/o, titular de la cédula de identidad/ciudadanía Nro., de estado civil.....; quien se presenta con la capacidad legal y suficiente, cual en derecho se requiere para celebrar todo tipo de acto o contrato en virtud de la ley; a la que procede libre y voluntariamente y sin presión de ninguna naturaleza, indicando que se desempeña como participante activo del Proyecto SOCIO BOSQUE II del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, con un predio (urbano-rural) ubicado en la provincia de, cantón, parroquia, vinculado al convenio de Ejecución Nro.suscrito con fecha

PRIMERA. - DECLARACIÓN. - Advertido bajo las penas de perjurio de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, de conformidad con las leyes vigentes, de manera personal declaro BAJO JURAMENTO:

- a) **SOBRE EL ÁREA BAJO CONSERVACIÓN.**- Conozco las responsabilidades y obligaciones que asumí al ser participante del Proyecto Socio Bosque; indico además que la vegetación natural se encuentra en similar estado de conservación respecto a la fecha de mi ingreso formal y de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución suscrito y normativa vigente; además, expreso mi compromiso de seguir protegiendo el Área Bajo Conservación por el plazo restante y para dar continuidad a las obligaciones adquiridas de manera voluntaria, declaro que he colocado los letreros identificativos y señalética en los límites del área bajo conservación.
- b) **DECLARACIÓN SOBRE EL PREDIO.** - El predio no tiene conflictos administrativos, civiles o penales; que en calidad de propietarios del predio no he sido declarado mediante sentencia ejecutoriada culpable de delito de ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 201 del Código Orgánico Integral Penal;¹
- c) **DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIÓN.** - Además declaro que he realizado un uso lícito sobre los recursos monetarios entregados por el Proyecto Socio Bosque de Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica de conformidad con el Plan de Inversión suscrito por mi persona y entregado al Proyecto Socio Bosque II y dispongo de la documentación que así lo acredita a través de la Rendición de Cuentas (Informe de Ejecución Anual):

Líneas de inversión	Distribución del incentivo histórico
1 CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN	
2. DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO	
3. PRODUCTIVO Y BIOEMPRESARIADOS	
Total	100 %

Me afirmo y me ratifico en lo declarado, en señal de lo cual firmo el presente documento.

En el cantón de....., Provincia de, fecha

1

Nota: El literal b) no aplica para socios Socio-Manglar

ANEXO 3

Declaración Juramentada Menores a 50.99 Ha

En el cantón, provincia de, República del Ecuador; comparece de manera personal y por sus propios derechos el Sr(a)..... de nacionalidad ecuatoriana/o, titular de la cédula de identidad/ciudadanía Nro., de estado civil.....; quien se presenta con la capacidad legal y suficiente, cual en derecho se requiere para celebrar todo tipo de acto o contrato en virtud de la ley; a la que procede con completa y entera voluntad, libre y voluntariamente y sin presión de ninguna naturaleza, indicando que se desempeña como participante activo del Proyecto SOCIO BOSQUE II del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, con un predio (urbano-rural) ubicado en la provincia de, cantón, parroquia, vinculado al convenio de Ejecución Nro.suscrito con fecha

PRIMERA. - DECLARACIÓN. - Advertido bajo las penas de perjurio de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, de conformidad con las leyes vigentes, , de manera personal declaro BAJO JURAMENTO:

- a) **SOBRE EL ÁREA BAJO CONSERVACIÓN.**- Conozco las responsabilidades y obligaciones que asumí al ser participante del Proyecto Socio Bosque; indico además que la vegetación natural se encuentra en similar estado de conservación respecto a la fecha de mi ingreso formal y de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución suscrito y normativa vigente; además, expreso mi compromiso de seguir protegiendo el Área Bajo Conservación por el plazo restante y para dar continuidad a las obligaciones adquiridas de manera voluntaria, declaro que he colocado los letreros identificativos y señalética en los límites del área bajo conservación.
- b) **DECLARACIÓN SOBRE EL PREDIO.** - El predio no tiene conflictos administrativos, civiles o penales; que en calidad de propietarios del predio no hemos sido declarados mediante sentencia ejecutoriada culpable de delito de ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 del Código Orgánico Integral Penal;

Me afirmo y me ratifico en lo declarado, en señal de lo cual firmo el presente documento.

En el cantón de....., Provincia de, fecha

ANEXO 4

Declaración Juramentada

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

En la ciudad de, Provincia de, República del Ecuador; comparece de manera personal y por sus propios derechos el Sr./ Sra. de Nacionalidad, titular de la cédula de identidad/ciudadanía Nro., de estado civil..... quien se presenta con la capacidad legal y suficiente, cual en derecho se requiere para celebrar todo acto o contrato en virtud de la ley; a la que procede libre y voluntariamente y sin presión de ninguna naturaleza, indicando que me desempeño como participante activo del Proyecto Socio Bosque del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, con un predio rural ubicado en la provincia de....., parroquia....., vinculado al convenio de Ejecución Nro. suscrito con fecha

PRIMERA. - DECLARACIÓN. - Advertido en cumplimiento con lo estipulado en la LEY PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS de la responsabilidad de realizar una declaración responsable y decir la verdad toda vez, que de verificarse lo contrario, el presente documento carecerá de validez, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley (art. 10). Bajo la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, de conformidad con las leyes vigentes, y conociendo los efectos legales por perjurio, establecido Código Orgánico Integral Penal vigente, de manera personal declaro BAJO JURAMENTO:

a) SOBRE EL ÁREA BAJO CONSERVACIÓN.- Conozco las responsabilidades y obligaciones que asumí al ser participante del Proyecto Socio Bosque; indico además que la vegetación nativa se encuentra en similar estado de conservación respecto a la fecha de mi ingreso formal y de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución suscrito; y expreso mi compromiso de seguir protegiendo el Área Bajo Conservación por el plazo restante y para dar continuidad a las obligaciones adquiridas de manera voluntaria. ; ESTA DECLARACIÓN ES DIFERENTE A LA ANTERIOR HACE REFERENCIA A LAS DECLARACIONES JURAMENTADA DE SOCIOS INDIVIDUALES ACORDE A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA (no se pudo redactar como comentario)

b) DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIÓN. - Además declaro que he realizado un uso lícito sobre los recursos monetarios entregados por el Proyecto Socio Bosque de Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica de conformidad con el Plan de Inversión suscrito por mi persona y entregado al Proyecto Socio Bosque y dispongo de la documentación que así lo acredita, declaración en porcentajes:

Líneas de inversión

Distribución del incentivo

2 CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

4. DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO PRODUCTIVO Y BIOEMPREDIMIENTOS

Total

c) NOTIFICACIONES. - fijo como casillero electrónico para futuras notificaciones y comunicaciones el correo electrónico, conozco que es mi obligación revisar periódicamente el correo electrónico fijado a fin de conocer de las notificaciones y comunicaciones que por dicho

medio sean realizadas por parte del Proyecto Socio Bosque; así como también acceder al contenido de las mismas. La omisión en el cumplimiento de esta obligación no afectará la validez jurídica de la notificación realizada.

d) PRESUNCIÓN DE VERACIDAD.- en cumplimiento con lo establecido en el numeral 9 art. 10 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos “*Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado.*” (cuál es el sentido de esta cláusula

) se la colocó acorde la Ley de optimización y eficacia de trámites administrativos, con la finalidad de tener el sustento de que los documentos que presentan los socios son fidedignos. (no se pudo colocar como comentario)

Me afirmo y me ratifico en lo declarado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de, a losdías del mes de del

Firma del Declarante
Nombres y apellidos:
Cédula/pasaporte:

ANEXO 5

GUÍA METODOLÓGICA PARA EL COMPONENTE DE COBERTURA VEGETAL DEL PROYECTO SOCIO BOSQUE II



METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DE COBERTURA VEGETAL EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL PROYECTO SOCIO BOSQUE II

1. ANTECEDENTES

Desde septiembre de 2008, el entonces Ministerio del Ambiente implementa una política de incentivos para la conservación de bosques y páramos a través del Proyecto Socio Bosque (PSB). Esta iniciativa busca complementar las políticas de “comando-control” usualmente aplicadas al sector forestal en el país, tratando de conciliar la conservación de los bosques con el desarrollo. Hasta agosto del 2022, el PSB ha logrado conservar 1.653.746,52 hectáreas, a través de la suscripción de 2.555 convenios vigentes, que benefician alrededor de 175.000 personas, mayoritariamente de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas a nivel nacional.

Con la finalidad de garantizar una eficiente inversión pública por concepto de las actividades de conservación desarrolladas, Socio Bosque implementa una estrategia de monitoreo que se compone de varios procesos metodológicos para la verificación del cumplimiento de los diferentes convenios y normativa vigente, así como la aplicación oportuna de medidas correctivas y/o preventivas.

Bajo este contexto, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-066 de 24 de junio de 2022, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica expidió el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II, en el que se establecen las condiciones y requisitos que los propietarios de predios cubiertos con bosques nativos, páramos y otras formaciones vegetales nativas deben cumplir para participar en el proyecto. En referencia al monitoreo de cobertura vegetal en el artículo 57 se establece lo siguiente:

“La planificación del monitoreo de Cobertura Vegetal de predios incluye: priorización de predios a monitorear, definición del método de monitoreo, validación de la propuesta y asignación de las tareas de monitoreo. Se realizarán a través de análisis visual por medio de sensores remotos (imagen satelital, ortofoto, etc.) y / o monitoreo in situ, previo al desembolso de cada incentivo.”

El monitoreo establecido en el inciso anterior, se realizará una vez al año conforme la Guía Metodológica de Cobertura Vegetal (ANEXOS 5). En caso de que se determinen

hallazgos con respecto al estado de la cobertura vegetal, tala del área bajo conservación, cambio de uso de suelo, entre otros, estos serán notificados al socio para que en el término de 30 días presenten los descargos correspondientes y la documentación de respaldo para la revisión del Proyecto Socio Bosque II.

En el evento de que no se justifique los hallazgos, no se podrá regularizar el convenio mediante rezonificación o adenda de reducción, por lo que se actuará conforme a lo determinado en el Título VII, Pérdidas, Descuentos de Incentivos y Terminación del Convenio del Manual Operativo del Proyecto.”

PAGE

En ese sentido, se menciona que todo convenio al que se vaya a realizar el desembolso del incentivo, debe pasar por una evaluación de la cobertura vegetal de su área bajo conservación, ya sea de manera satelital o mediante visitas in-situ, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

Por otro lado, en referencia a la priorización y planificación de los monitoreos de cobertura vegetal, en el artículo 58 del Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II se menciona que:

“El analista elaborará una propuesta de asignación de predios a monitorear utilizando una metodología que priorice los predios Socio Bosque basándose en variables tales como: presencia de zonas intervenidas, cercanía a vías o áreas con actividades antrópicas (amenazas), eventos de fuerza mayor y casos fortuitos, denuncias o novedades reportadas, frecuencia de monitoreo, logística para llegar a determinados predios, resultados del monitoreo satelital realizado, observaciones de inconsistencias planimétricas detectadas, distribución de carga laboral en territorio, etc.(...)”.

Por ello, el presente documento se ha elaborado en concordancia y en estricto cumplimiento a lo determinado en el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II y así poder establecer el procedimiento a seguir en referencia a la planificación y ejecución de los monitoreos de cobertura vegetal en las diferentes áreas bajo conservación.

A través de la participación de los propietarios (colectivos e individuales), se busca promover la implementación de acciones de control y vigilancia, para evitar cualquier tipo de agresión a las áreas bajo conservación como es tala de madera, cacería, invasión, incendios entre otras actividades que van en contra del objetivo del proyecto.

De igual forma es necesario mantener la constante comunicación entre socios y técnicos del proyecto, y realizar talleres regionales dirigidos a los beneficiarios, con el

fin de fortalecer las capacidades locales en las actividades de monitoreo comunitario.

Finalmente, es preciso indicar que la presente metodología para la planificación y ejecución de monitoreos en el componente de cobertura vegetal, se lo realiza basándose en tecnologías de percepción remota como imágenes satelitales, ortofotos con vehículos aéreos no tripulados (drones), sistemas de alertas tempranas, entre otras tecnologías que permitirán reducir esfuerzos, recurso y tiempo en la ejecución de las actividades de monitoreo, realizando un trabajo más efectivo a la hora de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental.

PAGE

2. OBJETIVOS

- Determinar los lineamientos metodológicos para estandarizar y reglamentar los procedimientos de monitoreo, como uno de los medios para detectar cambios en las áreas adscritas al Proyecto Socio Bosque II.
- Establecer mecanismos para una adecuada evaluación de las condiciones de la cobertura vegetal del área bajo conservación de los predios ingresados al Proyecto Socio Bosque II, mediante la aplicación de las técnicas de teledetección disponibles y verificación “in situ”.
- Establecer mecanismos para la reducción de amenazas y presiones en las áreas bajo conservación, a través de la priorización de áreas a monitorear (visitas in situ), enfatizando aquellas áreas con mayor riesgo a ser intervenidas.

2.1. Objetivos Específicos

- Describir los procedimientos para la ejecución de monitoreos de cobertura vegetal in-situ y satelitales para la verificación del cumplimiento de las cláusulas del convenio y normativa ambiental en referencia a la obligación que los socios mantienen sobre la preservación de la cobertura vegetal del “área bajo conservación”.
- Detallar los aspectos técnicos que los reportes deberán contener en el caso de presencia de cambios u otros tipos de hallazgos que se generen en el “área bajo conservación” para que permitan al proyecto aplicar oportunamente las acciones correctivas en concordancia a la normativa.
- Identificar las zonas de priorización de monitoreos (visitas in situ) para determinar acciones a seguir con el fin de alertar y controlar potenciales amenazas a

las “áreas bajo conservación” y así ejecutar oportunamente las acciones preventivas.

3. ROLES Y RESPONSABILIDADES

3.1. Roles y Responsabilidades del Proyecto Socio Bosque II

PAGE

De conformidad al Acuerdo Ministerial No. MAATE-2022-066 en cual se aprueba el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II, en su Art. 10 detalla las obligaciones y responsabilidades del equipo técnico de cobertura vegetal las cuales se describe a continuación:

Art. 10.- Gestión del área de Cobertura Vegetal

- a) Revisar, validar y realizar seguimiento constante a los monitoreos de cobertura vegetal y límites;*
- b) Revisar y validar la cobertura vegetal y límites de los postulantes al Proyecto;*
- c) Validar la planimetría e informes de campo y satelital;*
- d) Actualizar base de datos cartográfica;*
- e) Analizar y revisar los informes y datos registrados en el Sistema del Proyecto;*
- f) Evaluar los monitoreos ambientales de los convenios en el Sistema del Proyecto;*
- g) Realizar informes de monitoreo satelital;*
- h) Elaborar informes de cumplimiento del componente de cobertura vegetal de los convenios del Proyecto previo al pago del incentivo;*
- i) Elaborar informes y reportes de las alertas generadas de los convenios no aprobados al pago o en casos en análisis;*
- j) Las demás responsabilidades que la Gerencia disponga.*

Por otro lado, en la misma normativa, en referencia a las responsabilidades de los técnicos en territorio se menciona en su Art. 18, el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II menciona lo siguiente:

Art. 18.- Gestión Técnicos en Territorio

- a) Ingresar toda información al sistema del Proyecto, correspondiente al Monitoreo Socio Económico (MSE), de Cobertura Vegetal (MCV), y Legal (ML), en el número de convenio correspondiente;*
- b) Cargar al sistema del Proyecto las notificaciones de pérdida de incentivo y cualquier acto administrativo o de simple administración que surja del convenio;*
- c) Realizar el Monitoreo Socio Económico (MSE), de Cobertura Vegetal, y Legal;*

- d) Elaborar informes de cumplimiento del Monitoreo Socio Económico (MSE), de Cobertura Vegetal (MCV), y Legal (ML);*
- e) Realizar mapas en software SIG, para adendas de reducción, corrección de la zonificación, o mapas que les sean solicitados;*
- f) Elaborar notificaciones de pérdida o restitución del incentivo de Socio Económico (MSE), de Cobertura Vegetal (MCV), y Legal (ML);*
- g) Participar de asambleas, previa aprobación de Gerencia;*
- h) Acompañar en la organización de eventos y reuniones relacionadas con las actividades del proyecto y de la Oficina Técnica, previa aprobación de Gerencia.*
- i) Completar las fichas relacionadas a los monitoreos Socio Económico (MSE) y de Cobertura Vegetal;*
- j) Elaborar informes por terminación unilateral;*
- k) Elaborar las notificaciones que se requiera para los diferentes componentes.*
- l) Dar cumplimiento a todas las recomendaciones de Contraloría General del Estado, puestas en conocimiento por la Gerencia;*
- m) Atención a los usuarios para tratar diferentes temas;*
- n) Las demás responsabilidades que la Gerencia disponga*

Por otro lado, y en función de mejorar la respuesta de acción frente a denuncias particulares de tala ilegal, invasión y acontecimiento de casos fortuitos en los predios adscritos al Proyecto Socio Bosque II, el equipo de territorio con apoyo de los analistas de planta central, deberán atender y realizar la verificación en territorio (visita in situ) y realizar el informe técnico respectivo, conforme al cual, se aplicará el procedimiento legal que corresponda.

Otro de los roles que asume el Proyecto Socio Bosque II es el de coordinar y dar seguimiento a las acciones que emprendan los socios para la protección de las “áreas bajo conservación”, a través de la realización de cursos y talleres para la promoción de actividades de control y vigilancia, manejo territorial y de recursos naturales.

3.2. Obligaciones de los socios para bosque y páramo

Las obligaciones y responsabilidades de los socios al suscribir un convenio con el Proyecto Socio Bosque II con respecto a la conservación de la cobertura vegetal, se detallan en cada convenio, así como también en el Manual Operativo en donde en su Art. 85 estipula lo siguiente:

- a. No talar el área bajo conservación;*
- b. No cambiar el uso del suelo del área bajo conservación;*
- c. No quemar el área bajo conservación;*
- d. No realizar pastoreo en el área bajo conservación;*

- e. No realizar actividades que alteren el comportamiento natural o que amenacen la capacidad de dar refugio a la biodiversidad, alteren las condiciones hidrológicas naturales o reduzcan el almacenamiento de carbono por efecto de tala de los árboles del área bajo conservación;
- f. No realizar caza, pesca, captura, recolección, extracción, tenencia, exportación, aprovechamiento de especies de vida silvestre, sus partes o elementos constitutivos con fines comerciales o deportivos en el área bajo conservación;
- g. No permitir actividades deportivas que afecten la conservación del suelo, agua, aire, flora y fauna silvestre existentes;
- h. Informar, dentro de quince días término, al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, sobre transferencias o limitaciones de dominio al predio beneficiario del incentivo;
- i. Prevenir incendios en el área bajo conservación e informar, dentro de quince días, su acontecimiento al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y otras autoridades competentes;
- j. Permitir el acceso del personal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en al área bajo conservación, y facilitar su labor;
- k. Identificar adecuadamente el área bajo conservación, con rótulos ubicados a distancias convenientes, a acordarse con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, a través del PSBII;
- l. Entregar al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, la información que, sobre el área bajo conservación, le sea requerida; (...)"

4. CARACTERIZACIÓN DE LAS ÁREAS

Es importante señalar que dentro de las áreas que actualmente se encuentran suscritas al Proyecto Socio Bosque II se conservan más de 70 ecosistemas existentes en el país, además 12 de las 14 nacionalidades que tiene el Ecuador son beneficiarias del proyecto.

Es importante conocer la caracterización y distribución espacial de los convenios suscritos al Proyecto, desde el punto biogeográfico, étnico y demográfico, a fin de establecer procedimientos internos de priorización.

4.1. Distribución de predios Socio Bosque en función del tipo de propietario

El Proyecto Socio Bosque actualmente mantiene activo 2555 convenios de los cuales 193 son colectivos con una superficie de 1.465.232,18 hectáreas, representando el 88,62% de la superficie total del proyecto. Por otro lado, 2333 convenios son

individuales, con una superficie de 150.700,14 hectáreas, representando el 9,11% de la superficie total del Proyecto Socio Bosque. Finalmente 29 convenios pertenecen a la categoría de socio manglar, con una superficie de 37.814,20 hectáreas, representado el 2,29% de la superficie total del proyecto.

PAGE

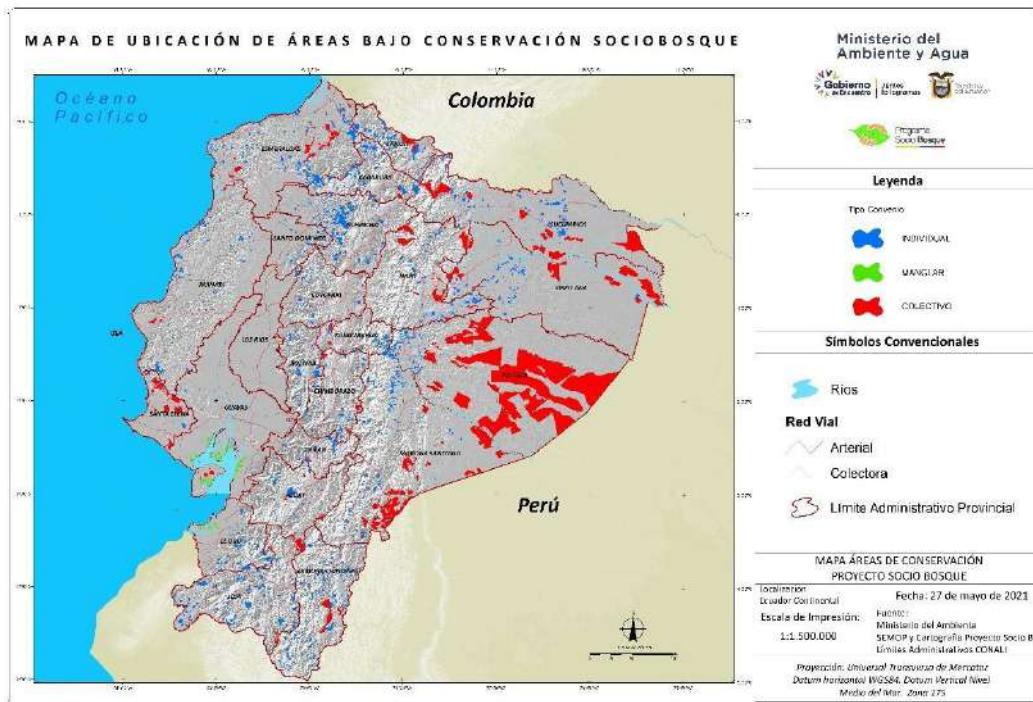


Figura 1. Distribución de áreas de conservación del Proyecto Socio Bosque en el Ecuador Continental

4.2. Distribución de predios Socio Bosque en función de la superficie

Individuales

Para convenios individuales, se puede determinar que el 71,5% tienen entre 1-50 hectáreas, el 18,17% tiene entre 50 -100 hectáreas y el 10,33% mantiene más de 100 hectáreas.

Ha. ABC	No. Convenios	% del total de convenios Individuales
1-50	1668	71,5
50-100	424	18,17
100-500	210	9
500-1000	23	0,99
más 1000	8	0,34
Total	2333	100

Tabla 1. Número de predios de propiedad individual, por superficie conservada.

PAGE

Porcentaje de convenios individuales en función de la superficies

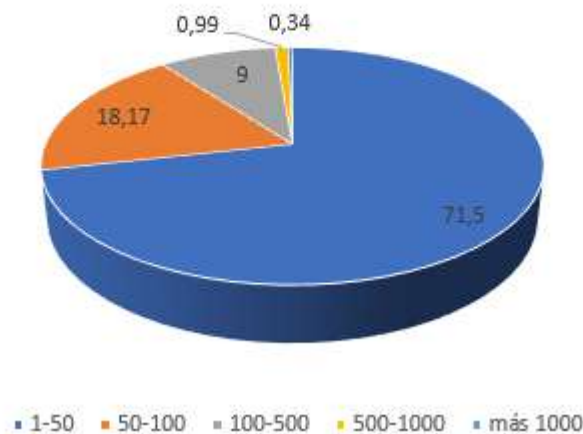


Figura 2. Distribución porcentual de los predios individuales en función al rango de superficie suscrita al PSBI

Colectivos

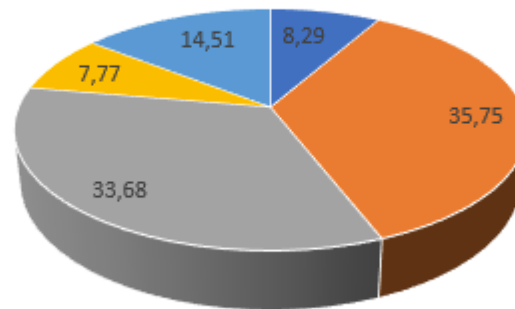
Para los convenios colectivos se determina que las áreas bajo conservación suscritas al proyecto que tienen una superficie entre 1-100 hectáreas representan 8,29%, entre 100-1.000 hectáreas representan el 35,75%, entre 1.000-5.000 hectáreas el 33,68% y más de 5.000 hectáreas el 22,28%, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Ha. ABC	No. Convenios	% del total de convenios
1-100	16	8,29
100-1000	69	35,75

1000-5000	65	33,68
5000-10000	15	7,77
más de 10000	28	14,51
Total	193	100

Tabla 2. Número de predios de propiedad colectiva por superficie conservada.

Porcentaje de convenios colectivos en función de las superficies



■ 1-100 ■ 100-1000 ■ 1000-5000 ■ 5000-10000 ■ más de 10000

Figura 3. Distribución porcentual de los predios colectivos en función al rango de superficie suscrita al PSBII

Manglar

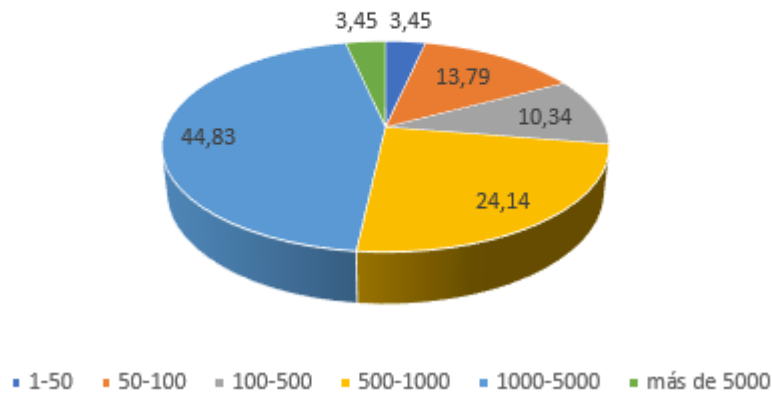
Para los convenios suscritos en la categoría de socio manglar se determina que el mayor número se encuentra en aquellos que tienen conservados entre 500 y 5000 hectáreas con cerca del 69% del total de convenios de esta categoría y un total de 20 convenios.

Ha. ABC	No. Convenios	% del total de convenios
1-50	1	3,45
50-100	4	13,79
100-500	3	10,34
500-1000	7	24,14
1000-5000	13	44,83

más de 5000	1	3,45
Total	29	100

Tabla 3. Número de predios de categoría socio manglar por superficie conservada

Porcentaje de convenios socio manglar en función de las superficies



PAGE

Figura 4. Distribución porcentual de los predios socio manglar en función al rango de superficie suscrita al PSB II

4.3. Distribución del número de convenios suscritos con el Proyecto Socio Bosque II en referencia a la ubicación político administrativa

A nivel provincial, el Proyecto Socio Bosque II hasta el año 2022 se encuentra en las 23 provincias del Ecuador Continental, las provincias de Zamora Chinchipe, Esmeraldas, Morona Santiago, Sucumbíos e Imbabura son las provincias con la mayor cantidad de convenios suscritos, información que puede ser corroborada en la siguiente tabla:

Provincia	Tipo de socio			Total general	% del total convenios
	Colectivo	Individual	Socio Manglar		
Azuay	6	35	-	41	1,60
Bolívar	3	107	-	110	4,31
Cañar	2	34	-	36	1,41
Carchi	8	131	-	139	5,44
Chimborazo	20	104	-	124	4,85
Cotopaxi	1	29	-	30	1,17

Provincia	Tipo de socio			Total general	% del total convenios
	Colectivo	Individual	Socio Manglar		
El Oro	-	63	11	74	2,90
Esmeraldas	25	178	-	203	7,95
Guayas	5	5	17	27	1,06
Imbabura	2	197	-	199	7,79
Loja	6	177	-	183	7,16
Los Ríos	-	10	-	10	0,39
Manabí	4	78	1	83	3,25
Morona Santiago	15	185	-	200	7,83
Napo	13	128	-	141	5,52
Orellana	11	125	-	136	5,32
Pastaza	20	79	-	99	3,87
Pichincha	3	143	-	146	5,71
Santa Elena	17	5	-	22	0,86
Santo Domingo de los Tsáchilas	-	36	-	36	1,41
Sucumbíos	13	184	-	197	7,71
Tungurahua	15	68	-	83	3,25
Zamora Chinchipe	4	232	-	236	9,24
Total general	193	2333	29	2555	100

Tabla 4: Número de convenios suscritos de acuerdo a los límites político-administrativos

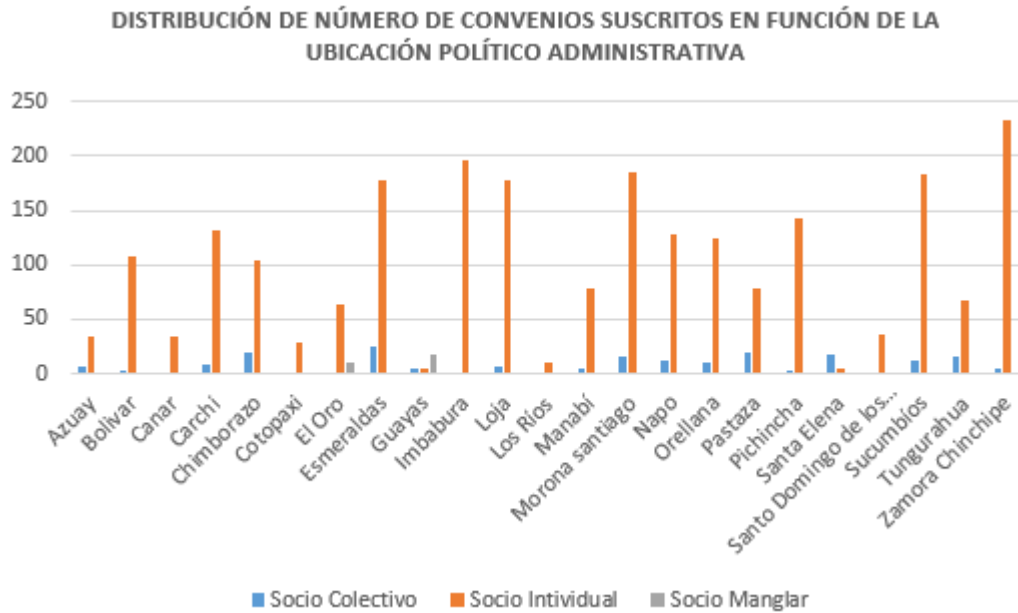


Figura 5. Distribución del número de convenios suscritos activos en función de la ubicación político administrativa

4.4. Distribución de la superficie bajo conservación Socio Bosque en referencia a la ubicación político administrativa

En referencia a la superficie conservada dentro del Proyecto Socio Bosque, la provincia de Pastaza cuenta con alrededor del 52,82% del total de hectáreas conservadas, seguida por Morona Santiago con el 10,07%. Para mayor detalle se muestra la siguiente tabla:

Provincia	Superficie por tipo de socio (ha.)			Ha. Total general	% total de ha. PSB
	Ha. Colectivo	Ha. Individual	Ha. Socio Manglar		
Azuay	11205,39	6034,03	-	17239,42	1,04
Bolívar	1085,15	3102,23	-	4187,38	0,25
Cañar	2242,55	1350,71	-	3593,26	0,22
Carchi	12848,93	8908,09	-	21757,02	1,32
Chimborazo	12850,75	5714,67	-	18565,42	1,12

Cotopaxi	495,79	2721,17	-	3216,96	0,19
El Oro	-	3942,82	5343,18	9286	0,56
Esmeraldas	34644,77	9664,87	-	44309,64	2,68
Guayas	5778,04	237,36	32433,52	38448,92	2,32
Imbabura	3559,83	14772,25	-	18332,08	1,11
Loja	5879,19	16333,92	-	22213,11	1,34
Los Ríos	-	339,84	-	339,84	0,02
Manabí	4423,14	5649,52	37,5	10110,16	0,61
Morona Santiago	154944,39	11520,67	-	166465,06	10,07
Napo	43384,85	6951,78	-	50336,63	3,04
Orellana	112846,33	5454,61	-	118300,94	7,15
Pastaza	870202,44	3388,83	-	873591,27	52,82
Pichincha	698,72	19182,73	-	19881,45	1,20
Santa Elena	37182,71	1370,28	-	38552,99	2,33
Santo Domingo de los Tsáchilas	-	893,77	-	893,77	0,05
Sucumbíos	120202,32	8573,99	-	128776,31	7,79
Tungurahua	6669,73	3399,68	-	10069,41	0,61
Zamora Chinchipe	24087,16	11192,32	-	35279,48	2,13
Total general	1465232,18	150700,14	37814,2	1653746,52	100

Tabla 5: Superficie conservada PSB de acuerdo límites político-administrativos

4.5. Representación de las áreas bajo conservación Socio Bosque en referencia a los ecosistemas del Ecuador continental

El mapa de ecosistemas del Ecuador Continental, es un insumo publicado en el año 2013 por el Ministerio de Ambiente del Ecuador, en el cual se representa un total de 91 ecosistemas a nivel nacional.

A través de un análisis cartográfico de sobre posición de capas, se puede determinar que en las áreas bajo conservación Socio Bosque, a lo largo de los 2555 convenios suscritos, se protegen un total de 74 ecosistemas de los 91 identificados a nivel nacional, lo cual se lo puede detallar en la siguiente tabla:

No.	Ecosistema	Superficie conservada en el PSB (ha.)
1	ARBUSTAL DESÉRTICO DE TIERRAS BAJAS DEL JAMA-ZAPOTILLO	495,12
2	ARBUSTAL SEMIDECIDUO DEL SUR DE LOS VALLES	776,47
3	ARBUSTAL SIEMPREVERDE MONTANO DEL NORTE DE LOS ANDES	399,49
4	ARBUSTAL SIEMPREVERDE MONTANO DEL SUR DE LOS ANDES	2193,12
5	ARBUSTAL SIEMPREVERDE RIPARIO DE LA CORDILLERA ORIENTAL DE LOS ANDES	80,38
6	ARBUSTAL SIEMPREVERDE Y HERBAZAL DEL PÁRAMO	15255,18
7	ARBUSTAL SIEMPREVERDE Y HERBAZAL MONTANO DE LA CORDILLERA DEL CÓNDOR	3058,31
8	BOSQUE BAJO Y ARBUSTAL DECIDUO DE TIERRAS BAJAS DEL JAMA-ZAPOTILLO	9588,20
9	BOSQUE DECIDUO DE LA CORDILLERA COSTERA DEL PACÍFICO ECUATORIAL	1366,23
10	BOSQUE DECIDUO DE TIERRAS BAJAS DEL JAMA-ZAPOTILLO	13812,22
11	BOSQUE DECIDUO PIEMONTANO DEL CATAMAYO-ALAMOR	722,44
12	BOSQUE INUNDABLE DE LA LLANURA ALUVIAL DE LOS RÍOS DE ORIGEN AMAZÓNICO	3567,68
13	BOSQUE INUNDABLE DE LA LLANURA ALUVIAL DE LOS RÍOS DE ORIGEN ANDINO Y DE CORDILLERAS AMAZÓNICAS	12803,19
14	BOSQUE INUNDABLE Y VEGETACIÓN LACUSTRERIPARIA DE AGUAS NEGRAS DE LA AMAZONÍA	70,73
15	BOSQUE INUNDADO DE LA LLANURA ALUVIAL DE LA AMAZONÍA	28790,55
16	BOSQUE INUNDADO DE LA LLANURA ALUVIAL DEL CHOCÓ ECUATORIAL	1,34
17	BOSQUE INUNDADO DE PALMAS DE LA LLANURA ALUVIAL DE LA AMAZONÍA	37204,19
18	BOSQUE SEMIDECIDUO DE LA CORDILLERA COSTERA DEL PACÍFICO ECUATORIAL	3041,87
19	BOSQUE SEMIDECIDUO DE TIERRAS BAJAS DEL JAMA-ZAPOTILLO	9316,67
20	BOSQUE SEMIDECIDUO MONTANO BAJO DEL CATAMAYO-ALAMOR	1026,80
21	BOSQUE SEMIDECIDUO PIEMONTANO DEL CATAMAYO-ALAMOR	5257,45
22	BOSQUE SIEMPREVERDE DE LAS TIERRAS BAJAS DEL CHOCÓ ECUATORIAL	30611,18
23	BOSQUE SIEMPREVERDE DE TIERRAS BAJAS CON BAMBÚ DE LA AMAZONÍA	1293,20
24	BOSQUE SIEMPREVERDE DE TIERRAS BAJAS DEL ABANICO DEL PASTAZA	44362,65
25	BOSQUE SIEMPREVERDE DE TIERRAS BAJAS DEL AGUARICO-PUTUMAYO-CAQUETÁ	125317,45
26	BOSQUE SIEMPREVERDE DE TIERRAS BAJAS DEL NAPO-CURARAY	45049,81
27	BOSQUE SIEMPREVERDE DE TIERRAS BAJAS DEL TIGRE-PASTAZA	790960,43
28	BOSQUE SIEMPREVERDE DEL PÁRAMO	1193,29

No.	Ecosistema	Superficie conservada en el PSB (ha.)
29	BOSQUE SIEMPREVERDE ESTACIONAL DE LAS TIERRAS BAJAS DEL CHOCÓ ECUATORIAL	1849,25
30	BOSQUE SIEMPREVERDE ESTACIONAL DE TIERRAS BAJAS DEL JAMA-ZAPOTILLO	1926,65
31	BOSQUE SIEMPREVERDE ESTACIONAL MONTANO BAJO DE LA CORDILLERA COSTERA DEL PACÍFICO ECUATORIAL	8049,89
32	BOSQUE SIEMPREVERDE ESTACIONAL MONTANO BAJO DEL CATAMAYO-ALAMOR	269,42
33	BOSQUE SIEMPREVERDE ESTACIONAL PIEMONTANO DE LA CORDILLERA COSTERA DEL CHOCÓ ECUATORIAL	4819,23
34	BOSQUE SIEMPREVERDE ESTACIONAL PIEMONTANO DE LA CORDILLERA COSTERA DEL PACÍFICO ECUATORIAL	8273,14
35	BOSQUE SIEMPREVERDE ESTACIONAL PIEMONTANO DE LA CORDILLERA OCCIDENTAL DE LOS ANDES	359,86
36	BOSQUE SIEMPREVERDE ESTACIONAL PIEMONTANO DEL CATAMAYO-ALAMOR	2863,78
37	BOSQUE SIEMPREVERDE MONTANO ALTO DE LA CORDILLERA OCCIDENTAL DE LOS ANDES	6971,21
38	BOSQUE SIEMPREVERDE MONTANO ALTO DEL CATAMAYO-ALAMOR	1372,55
39	BOSQUE SIEMPREVERDE MONTANO ALTO DEL NORTE DE LA CORDILLERA ORIENTAL DE LOS ANDES	14246,96
40	BOSQUE SIEMPREVERDE MONTANO ALTO DEL SUR DE LA CORDILLERA ORIENTAL DE LOS ANDES	1506,39
41	BOSQUE SIEMPREVERDE MONTANO BAJO DE LA CORDILLERA COSTERA DEL CHOCÓ ECUATORIAL	741,70
42	BOSQUE SIEMPREVERDE MONTANO BAJO DE LA CORDILLERA OCCIDENTAL DE LOS ANDES	8529,57
43	BOSQUE SIEMPREVERDE MONTANO BAJO DE LAS CORDILLERAS DEL CÓNDOR-KUTUKÚ	33064,93
44	BOSQUE SIEMPREVERDE MONTANO BAJO DEL CATAMAYO-ALAMOR	592,56
45	BOSQUE SIEMPREVERDE MONTANO BAJO DEL NORTE DE LA CORDILLERA ORIENTAL DE LOS ANDES	27783,11
46	BOSQUE SIEMPREVERDE MONTANO BAJO DEL SUR DE LA CORDILLERA ORIENTAL DE LOS ANDES	2869,84
47	BOSQUE SIEMPREVERDE MONTANO BAJO SOBRE MESETAS DE ARENISCA DE LAS CORDILLERAS DEL CÓNDOR-KUTUKÚ	2703,22
48	BOSQUE SIEMPREVERDE MONTANO DE LA CORDILLERA OCCIDENTAL DE LOS ANDES	16753,77
49	BOSQUE SIEMPREVERDE MONTANO DE LAS CORDILLERAS DEL CÓNDOR-KUTUKÚ	12466,48
50	BOSQUE SIEMPREVERDE MONTANO DEL CATAMAYO-ALAMOR	2065,98

No.	Ecosistema	Superficie conservada en el PSB (ha.)
51	BOSQUE SIEMPREVERDE MONTANO DEL NORTE DE LA CORDILLERA ORIENTAL DE LOS ANDES	16128,77
52	BOSQUE SIEMPREVERDE MONTANO DEL SUR DE LA CORDILLERA ORIENTAL DE LOS ANDES	6251,56
53	BOSQUE SIEMPREVERDE MONTANO SOBRE MESETAS DE ARENISCA DE LA CORDILLERA DEL CÓNDO	213,75
54	BOSQUE SIEMPREVERDE PIEMONTANO DE GALERAS	835,62
55	BOSQUE SIEMPREVERDE PIEMONTANO DE LA CORDILLERA OCCIDENTAL DE LOS ANDES	11815,85
56	BOSQUE SIEMPREVERDE PIEMONTANO DE LAS CORDILLERAS DEL CÓNDO-KUTUKÚ	72523,92
57	BOSQUE SIEMPREVERDE PIEMONTANO DEL CATAMAYO-ALAMOR	38,37
58	BOSQUE SIEMPREVERDE PIEMONTANO DEL NORTE DE LA CORDILLERA ORIENTAL DE LOS ANDES	67192,42
59	BOSQUE SIEMPREVERDE PIEMONTANO DEL SUR DE LA CORDILLERA ORIENTAL DE LOS ANDES	1904,95
60	BOSQUE SIEMPREVERDE PIEMONTANO SOBRE AFLORAMIENTOS DE ROCA CALIZA DE LAS CORDILLERAS AMAZÓNICAS	1767,27
61	BOSQUE SIEMPREVERDE PIEMONTANO SOBRE MESETAS DE ARENISCA DE LAS CORDILLERAS DEL CÓNDO-KUTUKÚ	2230,25
62	BOSQUE SIEMPREVERDE SOBRE MESETAS DE ARENISCA DE LA CORDILLERA DEL CÓNDO EN LA BAJA AMAZONÍA	1028,00
63	BOSQUE Y ARBUSTAL SEMIDECIDUO DEL NORTE DE LOS VALLES	55,34
64	BOSQUE Y ARBUSTAL SEMIDECIDUO DEL SUR DE LOS VALLES	91,43
65	HERBAZAL DEL PÁRAMO	41009,89
66	HERBAZAL HÚMEDO MONTANO ALTO SUPERIOR DEL PÁRAMO	1867,35
67	HERBAZAL HÚMEDO SUBNIVAL DEL PÁRAMO	1237,49
68	HERBAZAL INUNDABLE DEL PÁRAMO	492,03
69	HERBAZAL INUNDADO LACUSTRE-RIPARIO DE LA LLANURA ALUVIAL DE LA AMAZONÍA	532,42
70	HERBAZAL ULTRAHÚMEDO SUBNIVAL DEL PÁRAMO	1403,37
71	HERBAZAL Y ARBUSTAL SIEMPREVERDE SUBNIVAL DEL PÁRAMO	2634,36
72	MANGLAR DEL CHOCÓ ECUATORIAL	31,82
73	MANGLAR DEL JAMA-ZAPOTILLO	33223,49
74	ROSETAL CAULESCENTE Y HERBAZAL DEL PÁRAMO (FRAILEJONES)	13158,26
	TOTAL	1625363,17

Tabla 6: Superficie conservada de los ecosistemas del Ecuador continental dentro del PSB

Actualmente de las 1.653.746,52 hectáreas totales que se encuentran en el Proyecto Socio Bosque, 1.625.363,17 hectáreas contribuyen a la conservación de 74 de los 91 ecosistemas determinados en el Ecuador continental. Las 28.383, 35 hectáreas restantes protegen otro tipo de áreas no determinadas o de las cuales no se cuenta con información en referencia al tipo de ecosistema.

4.6. Representación de las áreas bajo conservación Socio Bosque en referencia a las etnias existentes en el Ecuador continental

En la superficie del Proyecto Socio Bosque se puede determinar que están presentes los territorios correspondientes a 12 de las 14 nacionalidades existentes en el Ecuador continental, representando cerca del 84% del total de la superficie conservada por el proyecto, la información proporcionada puede ser constatada en la siguiente tabla:

Etnia	Convenios Colectivos		Convenios Individuales		Convenios Socio Manglar		Superficie total convenios (ha.)	Total Convenios suscritos
	Superficie convenios (ha.)	Convenios suscritos	Superficie convenios (ha.)	Convenios suscritos	Superficie convenios (ha.)	Convenios suscritos		
Achuar	99.597,56	7	-	-	-	-	99.597,56	7
Afroecuatoriano	11.943,03	8	459,18	12	-	-	12.402,21	20
A'i cofán	77.144,2	3	-	-	-	-	77.144,2	3
Andoa	65.000	2	-	-	-	-	65.000	2
Awá	1.216,45	1	-	-	-	-	1.216,45	1
Chachi	20.688,59	15	-	-	-	-	20.688,59	15
Huaorani	84.000	1	-	-	-	-	84.000	1
Kichwa amazonia	50.4472,33	35	1.684,53	36	-	-	506.156,86	71
Kichwa sierra	20.983,04	25	4.320,1	167	-	-	25.303,14	192
Shiwir	120.000	3	-	-	-	-	120.000	3
Shuar	145.905,45	14	-	-	-	-	145.905,45	14
Shuar y Achuar	3.867,54	1	-	-	-	-	3.867,54	1
Siona	9.349,59	1	-	-	-	-	9.349,59	1
Zápara	20.7492,4	2	-	-	-	-	20.7492,4	2
Mestizo y/o otros	93.572	75	144.236,33	2.118	3.7814,2	29	275.622,53	2.222
Total general	1.465.232,18	193	150.700,14	2.333	3.7814,2	29	1653746,52	2.555

Tabla 7: Superficie conservada y convenios suscritos en referencia a las etnias existentes en el Ecuador continental

Porcentaje de superficie conservada del total de áreas Socio Bosque

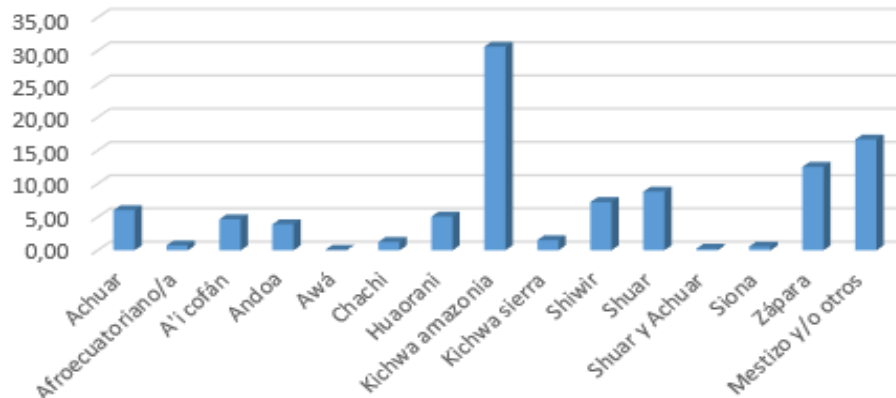


Figura 6. *Porcentaje de superficie conservada del total de áreas Socio Bosque en relación a las etnias existentes en el Ecuador continental*

5. SISTEMA DE MONITOREO

El crecimiento de la población tiene un impacto no lineal sobre la deforestación. Según Rosero-Bixby y Palloni (1997), existen vías directas e indirectas que conectan ambos elementos. Entre las directas destacan la escasez relativa de tierra en áreas agropecuarias, consecuencia de la alta densidad de la población, y la tensión creada por una demanda creciente de madera y alimentos. Entre los indirectos se encuentran las condiciones de accesibilidad al bosque y la desigual distribución de la tierra.

Para Bonilla (1985), Harthshorn (1997) o Pérez y Protti (1978), el eslabón causal que permite entender cómo la presión demográfica se convierte en presión por el uso de la tierra son las políticas públicas en favor de nuevos asentamientos.

Southgate (1990), a su vez defiende que el crecimiento de la población en áreas forestales ocurre en respuesta a la construcción de caminos, disponibilidad de suelos de calidad y el crecimiento de la demanda para productos agrícolas.

Otro factor que incide en el riesgo de deforestación es la accesibilidad, asumiéndose una relación positiva entre infraestructura vial y deforestación (Wunder, 2001).

Existen múltiples estudios (Southgate, 1990, Krutilla et al., 1995, Deininger y Minten, 1996, Cropper et al., 1997, Chomitz y Gray, 1996, Alston et al., 1995, Mahar y Schneider, 1994) que muestran que la deforestación es mayor en lugares con mejor acceso y/o bien comunicados con grandes mercados y entornos urbanos.

Por otra parte, son varios los procesos asociados con el uso de recursos naturales que incluyen deforestación y degradación de bosques y páramos y que los procesos de acceso y uso de recursos responden a mecanismos complejos explicados por interacciones de factores demográficos, económicos, tecnológicos e institucionales que cambian a distintas escalas y en distintas regiones (Blaikie y Brookfield 1987, Geist y Lambin 2002).

Involucrar los procesos y variables que intervienen en la deforestación y degradación de ecosistemas en un modelo de riesgo, es fundamental para un Sistema de Monitoreo cuyo propósito principal es precautelar los límites y las condiciones ecológicas de las “áreas bajo conservación” y prevenir la degradación de sus ecosistemas.

En ese sentido, el Proyecto Socio Bosque ve la necesidad de determinar un modelo de monitoreo en el componente de cobertura vegetal que asegure que las áreas bajo conservación se mantienen en buen estado y se asegure que los recursos asignados estén correctamente dirigidos a aquellos convenios cuya gestión ha sido eficiente en la preservación de los ecosistemas.

El objetivo en ese sentido es caracterizar y mapear zonas de riesgo con la finalidad de priorizar y concentrar esfuerzos de monitoreo (acciones de control y prevención incluyendo visitas in situ), en base a un análisis de los procesos de conversión de bosques y páramos, identificando sus causas directas y subyacentes, y generando modelos predictivos de cambio de cobertura y uso de la tierra a una escala conveniente, involucrando variables a nivel de predios, que no solo representen causalidad de deforestación/degradación (i.e. conflictos de tenencia de la tierra, registro histórico de invasiones, estrategias productivas, etc.) sino también las asociadas al nivel de protección (i.e. actividades de control y vigilancia).

Adicionalmente, integra nuevos criterios para mejorar continuamente el modelo priorización de monitoreos teniendo en cuenta el análisis costo-eficiencia, para lo cual se incorpora información sobre servicios ecológicos (especialmente refugio de biodiversidad, regulación hídrica, entre otros), monitoreo de regímenes de fuego, caracterización socioeconómica de los beneficiarios, implementación de proyectos estratégicos, entre otros.

El Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II, en su Art. 57 menciona que: “La planificación del monitoreo de Cobertura Vegetal de predios incluye: priorización de predios a monitorear definición del método de monitoreo, validación de la propuesta y asignación de las tareas de monitoreo (...)”, el monitoreo puede entenderse como la acción de comparar situaciones de “antes y después” para detectar o prevenir la existencia de “cambios” (Gavin, M. J. Solomon y S. Blank, 2010).

Por otro lado, según Noon, Spiest, Raphael. 1999, y Vesely et al. 2006, una metodología de monitoreo efectiva implica que las unidades de análisis, o variables en el modelo, los indicadores, fuentes de información, y características de la muestra sean explícitas, relevantes y verificables.

PAGE

En ese sentido se ha definido dentro del sistema de monitoreo tres fases:

5.1. Fases

5.1.1. Estado Inicial

Se considera como el punto de referencia, o estado como ingresa cada “área bajo conservación” al proyecto, es decir, está determinado por la superficie y el tipo de cobertura vegetal a la fecha de firma del convenio. Estas vienen a ser las condiciones de interés del sistema de monitoreo, el mismo que además de revelar y registrar los cambios, deberá controlar que no exista variación en una de estas dos condiciones a lo largo del tiempo de duración del convenio.

Los datos que establecen el “estado inicial” provienen de los expedientes de ingreso que tiene cada convenio y del formulario de verificación para el ingreso de las “áreas bajo conservación”. El levantamiento del estado inicial se realiza previo al ingreso al proyecto que incluye actividades de visita dentro de las cuales están:

- Validación de límites de las áreas bajo conservación en bosque y páramo
- Verificación inicial de la integridad de la cobertura vegetal.

La superficie se determina de acuerdo al mapa zonificado del predio y guarda coherencia con la superficie del título de propiedad. Esta información es digitalizada y estructurada como una cobertura temática en formato shapefile, en el que contiene entre sus datos más relevantes:

- a) El dato espacial, el cual delimita el “área bajo conservación”
- b) Los datos alfanuméricos, que contienen información descriptiva sobre el área como tipo de socio, nombre del propietario(s), tipo de vegetación, número de habitantes, fecha de ingreso al proyecto, y datos adicionales de la vegetación.

Para complementar la información sobre la cobertura vegetal se realiza una búsqueda de las imágenes satelitales y/o fotografías aéreas más próximas a la fecha de ingreso al proyecto, cabe mencionar que esta información puede no estar disponible en todas las áreas.

En función de la disponibilidad de imágenes satelitales/fotografías aéreas, se verifica con exactitud la superficie apta para ingreso al proyecto. Esta información es sistematizada y almacenada en la base cartográfica del Proyecto Socio Bosque II.

PAGE

5.1.2. Estado actual

El estado actual se determina a partir de la observación a la fecha de cada monitoreo, el mismo puede ser “in situ” o por percepción remota. En ese sentido el estado actual estará definido por las condiciones identificadas que cambiaron, se modificaron o se mantuvieron en el monitoreo de turno para cada año, en comparación con el estado inicial, tanto en lo que se refiere a límites y superficie del predio, así como el estado de la cobertura vegetal y la prohibición de alterarla de cualquier forma.

En este escenario también se verifican y se atienden denuncias y alertas sobre actividades ilícitas ocasionadas por terceras personas y que puedan afectar de alguna manera a las áreas bajo conservación suscritas al proyecto para que en el ámbito de las competencias de cada Autoridad competente se pueda tomar las acciones pertinentes de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

5.1.3. Estado futuro

Hace referencia a todas las actividades e iniciativas que permitan reducir amenazas y presiones sobre las áreas conservadas en el proyecto. Este componente incluye las actividades de control y vigilancia que los socios emprenden y que son considerados mecanismos preventivos para evitar actos ilícitos sobre los remanentes de cobertura vegetal.

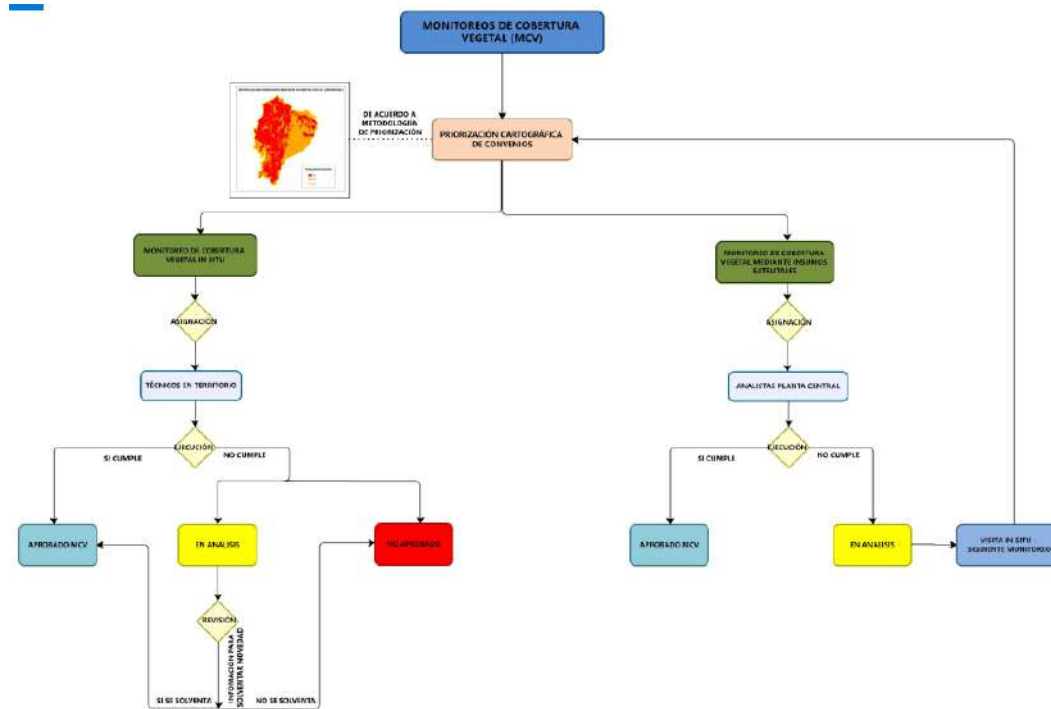
Por otro lado, de acuerdo a lo determinado a la normativa del proyecto, es obligación de los socios colocar señalética y letreros, para identificar las áreas de conservación. Este mecanismo previene el ingreso de personas ajenas a las propiedades que podrían de cierta manera afectar las áreas.

5.2. Esquema metodológico

Con el objetivo de que el sistema de monitoreo tenga un sustento lógico en cada actividad que se realiza y las acciones de control y seguimiento a cada convenio suscrito sean efectivas, se ha determinado el siguiente esquema metodológico a seguir de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 57, 58 y 59 del Manual Operativo del

Proyecto Socio Bosque II:

Figura 7. Esquema metodológico, monitoreo cobertura vegetal PSB II



PAGE

5.2.1. Priorización de predios para monitoreos

Previo a determinar las acciones de priorización de monitoreos, es necesario recalcar que esta priorización se la realiza única y exclusivamente con el objetivo de clasificar que monitoreos se los realizará mediante visitas in-situ o vía sensores remotos.

De conformidad al Manual Operativo todo convenio que va a recibir el desembolso del incentivo, deberá ser evaluado, en ese sentido, anualmente se realizará el monitoreo de cobertura vegetal a todos los convenios.

Es importante indicar que el modelo de priorización para la ejecución de monitoreos se lo realizó en base al cruce geográfico y evaluación multicriterio de acuerdo a lo estipulado en el Art. 58 del Manual Operativo:

“El analista elaborará una propuesta de asignación de predios a monitorear utilizando una metodología que priorice los predios Socio Bosque basándose en variables tales como: presencia de zonas intervenidas, cercanía a vías o áreas con actividades antrópicas (amenazas), eventos de fuerza mayor y casos fortuitos, denuncias o novedades reportadas, frecuencia de monitoreo, logística para llegar a determinados predios, resultados del monitoreo satelital realizado, observaciones de inconsistencias planimétricas detectadas, distribución de carga laboral en territorio, etc.(...)”

PAGE

Bajo esa premisa, fueron consideradas diferentes variables de carácter biofísicas y socioeconómicas para la construcción de un modelo geográfico que permita priorizar los monitoreos que se llevarán a cabo vía visitas in-situ y las que se ejecutarán vía sensores remotos. El modelo para priorización de monitoreos se lo puede ver detalladamente en la siguiente figura:

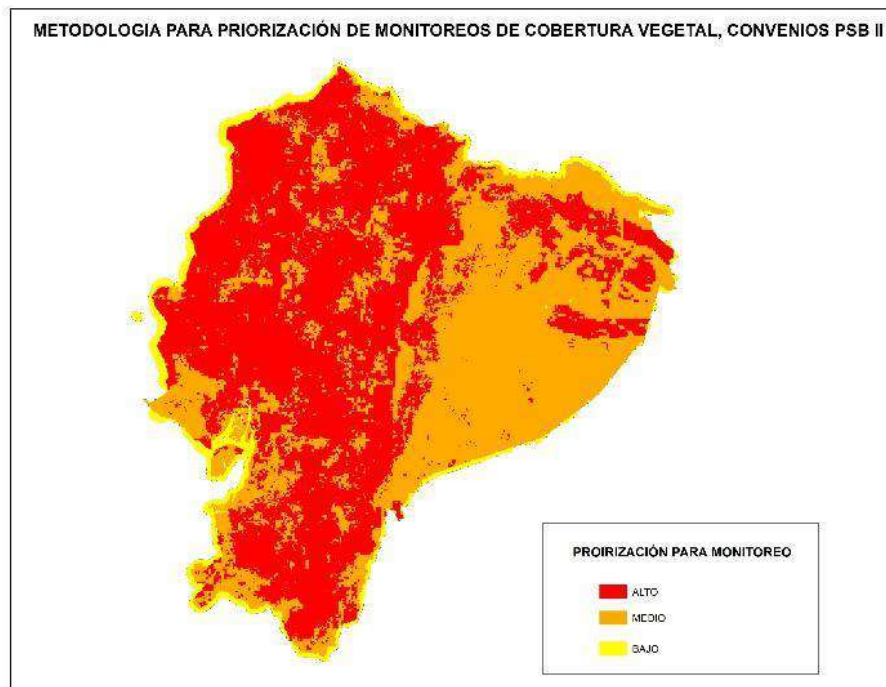


Figura 8. Mapa de priorización para monitoreos de cobertura vegetal del PSB II

Es importante recalcar que de acuerdo al modelo de priorización de monitoreos, mientras más alto sea el nivel de prioridad de la zona, se asignará el método de monitoreo de visita in-situ. Sin embargo, se considerarán adicionalmente variables operativas del proyecto como: cantidad de personal en territorio, recursos logísticos (movilización), recursos tecnológicos (disponibilidad de drones), entre otras.

5.2.2. Validación de propuesta de monitoreos y asignación de tareas

PAGE

Una vez se haya realizado el cruce geográfico entre la base cartográfica del Proyecto Socio Bosque y el modelo de priorización (incluyendo casos de denuncias u otro tipo de hallazgos), se determinarán los predios que serán monitoreados en el año mediante visitas in-situ y vía sensores remotos, obteniendo una planificación anual que será socializada para la verificación y validación de los responsables zonales y técnicos en territorio.

Una vez validada la planificación y establecido el cronograma de ejecución, será remitida de manera oficial por el Gerente del Proyecto, de tal forma que se establezca fechas de inicio y finalización para el cumplimiento respectivo.

Posterior a la oficialización de la planificación anual de monitoreos de cobertura vegetal, el coordinador del componente, asignará como tarea en el Sistema Informático del Proyecto (Sistema de Evaluación, Monitoreo y Postulación (SEMOP)), cada monitoreo que se realizará vía in-situ a los responsables de las diferentes zonales en territorio, los que a su vez reasignaran a los técnicos correspondientes para su ejecución.

Por otra parte, los monitoreos que se realizarán vía sensores remotos, serán asignados a los analistas de Planta Central, de acuerdo a la zonal a cargo, vía Sistema de Gestión Documental Quipux para su ejecución correspondiente.

5.2.3. Métodos de monitoreo

5.2.3.1. Visitas in-situ

Las visitas en campo constituyen la principal herramienta para el monitoreo de las áreas bajo conservación; no solo en el sentido de detectar cambios en los límites y estructura del ecosistema, sino también como una herramienta estratégica para mantener el contacto con los socios y promover mejores acciones de cuidado y protección, e incluso proponer alternativas de manejo sustentable en las zonas de

uso aledañas. El monitoreo “In Situ” comprende las siguientes fases:

a) Planificación

Previo a la inspección “in situ” se realizan en oficina las siguientes actividades:

- **Identificación de las zonas de riesgo. (Vías de acceso, invasiones, etc.)**

Se realiza un reconocimiento en oficina del predio a visitar basándose en información disponible (i.e. imágenes de satélite, cartas topográficas, mapas de cobertura, etc.) a fin de identificar en el predio las zonas con mayor riesgo de deforestación o degradación por accesibilidad (p. ej. vías de acceso terrestre o fluvial) o por registro histórico (p. ej. estudio multitemporal de cobertura vegetal y reportes de visitas previas).

- **Planificación de transectos y recorridos en las zonas de mayor riesgo.**

De acuerdo a la identificación de las zonas de riesgo se elabora el plan de visita, identificando transectos y puntos de observación. Esta actividad se realiza con el fin de recopilar información primaria y secundaria para la verificación “in situ”, como por ejemplo localización de zonas con amenazas latentes y elementos referentes al estado y límites de la cobertura vegetal (línea base), lo que permitirá posteriormente hacer un análisis comparativo.

Se identifican en un mapa los transectos y puntos de observación que se consideran relevantes para la verificación en campo. En la fase de planificación se deberá establecer contacto con el/los propietarios del área a visitar con el fin de programar la fecha y duración de la visita.

b) Ejecución de la inspección “in situ”

En esta fase se genera y registra información sobre el estado de conservación y límites de las áreas suscritas, mediante el uso de formularios, GPS y toma de fotografías y videos. Durante la inspección “in situ” se realizan las siguientes actividades:

- **Tomar Puntos de observación**

Los puntos de observación se refieren a los puntos identificados en oficina en la etapa de planificación y a los que en campo se evidencie afectaciones, intervenciones o cualquier otro tipo de hallazgo que deba ser reportado con respecto al estado de la

cobertura vegetal.

Se deberá recopilar información detallada que permita identificar y analizar los hallazgos encontrados para la toma de decisiones, y se registrará en un formulario de campo. Es recomendable que estos puntos sean tomados cada 50-100 metros a lo largo de senderos que son utilizados normalmente por los propietarios, mangas abiertas para delimitar predios, riachuelos, quebradas o cualquier espacio con accesibilidad segura con el fin de evitar la apertura de trochas.

PAGE

Los puntos de observación también podrían ser tomados a distancia, utilizando binoculares o mediante un sobrevuelo con drones, esto aplica sobre todo para predios localizados en laderas, pendientes altas o zonas de difícil acceso. En estos casos se deberá anotar la distancia aproximada al predio y en el caso del sobrevuelo se deberá documentar con fotografías o videos georreferenciados.

Se deberá numerar cada punto de observación y registrar su posición geográfica en el Sistema de Proyección UTM Datum WGS84, donde se deberá tomar por lo menos cuatro fotografías por punto (incluyendo la fotografía de las coordenadas que indica el GPS).

En las áreas que tienen poca densidad de árboles y para evitar la falsa impresión de que el predio está intervenido, será de estricta obligación que el técnico de campo justifique técnicamente estos particulares como una condición natural de la zona.

- **Revisión de límites, superficie y señalización**

Para la verificación de límites igual o menor a 50 hectáreas y de formas regulares (ej., cuadrangulares) se deberán tomar puntos GPS en las cuatro esquinas o en la mayor cantidad de vértices de las poligonales.

Además de deberá tomar recorridos (tracks) para un post procesamiento en oficina para realizar un análisis comparativo geoespacial mediante los Sistemas de información geográfica e insumos como: el certificado catastral, cédula catastral, certificado de gravamen, escrituras legalizadas entre otros; que permitan verificar la superficie, límites del predio del socio y el área bajo conservación.

Para las superficies que son mayores a 50 hectáreas se deberán muestrear 10 puntos accesibles que correspondan al perímetro del área bajo conservación, lo que requiere de un proceso de pre-selección de puntos de control en la etapa de planificación. Posteriormente se deberá proceder al post procesamiento de la información de la

misma manera que se lo hace para las superficies menores a 50 hectáreas.

Para la verificación de la señalización y linderación del área bajo conservación se realizarán los recorridos pertinentes de acuerdo a puntos estratégicos donde se observe peligro que el área sea intervenida, especialmente en aquellas zonas donde terceras personas colindantes al área Proyecto Socio Bosque II practiquen actividades agrícolas, extractivas u otras que pongan en riesgo el estado de conservación del mismo.

PAGE

Se registrará el cumplimiento de la señalización del predio mediante registro fotográfico, adicionalmente el Proyecto Socio Bosque II cuenta con la facultad de solicitar al socio en cualquier momento que remita registro fotográfico o descargos de manera oficial como parte de los medios de control y seguimiento.

Así mismo, en caso de que se necesite, se realizarán entrevistas a los propietarios y vecinos, con el fin de registrar la versión del socio sobre las acciones que ha realizado para conservar y proteger su predio, las amenazas o alertas que han identificado, los beneficios que ha recibido, su percepción del proyecto, así como comentarios y sugerencias.

5.2.3.2. Sensores remotos

El monitoreo mediante sensores remotos se presenta como la mejor opción para obtener información integral sobre la cobertura de bosques o páramos, y de potenciales cambios a través del tiempo en las áreas bajo conservación; además representa la metodología con la cual se puede monitorear mayor cantidad de convenios en relación al tiempo, recursos y esfuerzo.

A través de este tipo de insumo, en algunos casos, puede presentarse presencia de nubes y presencia de factores climáticos que afectan la calidad y su posterior interpretación visual.

Para ello y con el fin de que los análisis visuales sean óptimos, asegurando así una mayor confiabilidad de la interpretación realizada, se usará insumos satelitales provenientes de diferentes fuentes para determinar un estado anterior y un estado actual del área bajo conservación. Las principales fuentes a usarse serán:

- Google Earth Pro
- ESRI
- Planet Labs
- Ortofotos SIGTIERRAS

- Earth Explorer
- Global Forest Watch
- Ortofotos actuales (drones)

Es necesario recalcar que las observaciones detectadas en el monitoreo satelital se realizan mediante trabajo en oficina, por lo que de forma vinculada se verificará la necesidad de realizar comprobación o verificación vía in-situ, lográndose así levantar información detallada respecto a puntos de control.

Cabe indicar que los insumos satelitales que para el efecto se utilicen en los monitoreos de cobertura vegetal, deberán ser actualizados, cuya temporalidad no podrá sobrepasar los 5 meses de anterioridad al mes en el que se realice el monitoreo, por lo que de no haber imágenes disponibles por temas de nubosidad, resolución u otra especificación técnica, el monitoreo quedará en estado de "Análisis" hasta la disponibilidad de una imagen que permita realizar la evaluación visual pertinente o la visita in-situ por parte de los técnicos en territorio.

5.2.4. Registro y reporte de ejecución de tareas

El registro de los monitoreos realizados vía visitas in-situ y vía sensores remotos deberán ser registrados y reportados conforme el siguiente detalle:

- **Monitoreo vía visitas in-situ**

Los monitoreos vía visitas in-situ serán reportados según el siguiente procedimiento:

1. Cuando el monitoreo sea asignado al técnico de campo como parte de la planificación anual, sin tener antecedentes de posibles intervenciones, denuncias o cualquier otro tipo de hallazgo y se encuentre en el estado de "aprobado", será registrado y reportado mediante el llenado de la ficha para monitoreos in-situ que se encuentra en el SEMOP, además del registro fotográfico correspondiente. Para el caso que el monitoreo se evalúe como aprobado, siendo el resultado de la regularización o resolución de hallazgos, denuncias o alertas generadas en territorio, el técnico en territorio deberá realizar un informe técnico de sustento.

2. Cuando el monitoreo sea asignado al técnico de campo como parte de la planificación anual, sin tener antecedentes de posibles intervenciones, denuncias o cualquier otro tipo de hallazgo y se encuentre en el estado de "en análisis" o "no aprobado", este deberá ser reportado mediante el llenado de la ficha para monitoreos in-situ que se encuentra en el SEMOP, además de un informe técnico correspondiente

donde se detalle las razones y se evidencie los documentos, registro fotográfico y demás sustento del por qué se ha evaluado con dichos estados.

3. Cuando el monitoreo sea asignado al técnico de campo como parte de la planificación anual para verificación de denuncias, posibles intervenciones dentro del área bajo conservación determinadas mediante uso de sensores remotos, inconsistencias en la zonificación inicial o de límites del predio identificados en gabinete y el monitoreo sea evaluado en estado de “aprobado”, “en análisis” o “no aprobado”, este deberá ser reportado mediante el llenado de la ficha para monitoreos in-situ que se encuentra en el SEMOP, además de un informe técnico correspondiente donde se detalle las razones y se evidencie los documentos, registro fotográfico y demás sustento del por qué se ha evaluado con dichos estados.

PAGE

Para los tres casos, las fichas y los informes técnicos generados, deberán ser subidos al SEMOP dentro de cada monitoreo asignado para la posterior evaluación del responsable zonal y analista correspondiente. De identificarse cualquier incumplimiento que impida el desembolso del incentivo, este deberá ser generado como una novedad dentro del SEMOP por parte del analista para lo cual se deberá dar el seguimiento pertinente y actuar conforme la normativa vigente.

Para los casos que los monitoreos de cobertura vegetal sean evaluados como “no aprobados” como resultado de la comprobación de hallazgos de tala, cambio de uso de suelo o cambio en el estado de la cobertura vegetal; los informes técnicos y resultados pertinentes, serán notificados a los socios para que en el término máximo de 30 días puedan presentar los descargos y documentación de sustento de caso, previo a que la Gerencia actúe de acuerdo a lo estipulado en el Manual Operativo del proyecto.

- **Monitoreos vía sensores remotos**

Los monitoreos vía sensores remotos serán reportados según el siguiente detalle:

1. Los monitoreos que no fueron asignados a los técnicos en territorio para visitas in-situ, deberán ser evaluados vía sensores remotos por los analistas de cobertura vegetal del Proyecto para lo cual se actuará de la siguiente manera:

La información generada con respecto a los monitoreos de cobertura vegetal vía sensores remotos, por el peso de los archivos que se generen, será almacenada en un espacio de almacenamiento en la nube del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica “Nextcloud”, <https://nextcloud.ambiente.gob.ec/> en el espacio

correspondiente el Proyecto Socio Bosque II , el cual se dispondrá exclusivamente para el resguardo y respaldo de dicha información, una vez sea remitida de manera oficial mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux por parte del coordinador del equipo.

Las novedades o hallazgos determinados mediante insumos satelitales en cualquier área bajo conservación Socio Bosque, serán subidas al SEMOP con el fin de que pueda ser verificado en campo por los técnicos en territorio como parte de la siguiente planificación de monitoreos vía visitas in-situ y posteriormente se actúe conforme la normativa vigente.

PAGE

5.2.5. Acciones de seguimiento

Como parte de las acciones de seguimiento el Proyecto Socio Bosque II, al detectarse cualquier inconveniente en cuanto al componente de cobertura vegetal, los técnicos tanto de Planta Central, como los técnicos en territorio tienen la responsabilidad de dar seguimiento a las acciones técnico-legales para solventar cualquier novedad y así dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo y las cláusulas del convenio.

Es por ello que entre los inconvenientes más frecuentes a dar seguimiento se encuentran los siguientes:

1. **Casos por error inicial de zonificación y límites.** - En el caso de que dentro de los monitoreos de cobertura vegetal se determinen errores iniciales de zonificación, límites del predio o casos de fuerza mayor y estos no impliquen reducción del área bajo conservación se podrá modificar el polígono de la base cartográfica del proyecto compensando el área errónea por una en buen estado. Quedará completamente regularizado cuando se obtenga el mapa con el área final, socializado, aceptado y firmado por el socio suscriptor, previo a un informe técnico debidamente motivado, justificado y con todos los documentos habilitantes del caso, además de la inspección in-situ ejecutada de ser requerida.

Para el efecto, el Proyecto Socio Bosque II deberá solicitar al socio la presentación del levantamiento planimétrico o cualquier otro documento que certifique la ubicación geográfica del total del territorio. Esto con el fin de mantener el documento base para poder regularizar el área bajo conservación mediante los procesos que se estipulan en el Manual Operativo.

En el caso que los socios suscriptores por diferentes motivos debidamente justificados, no puedan presentar el levantamiento planimétrico; el Proyecto Socio

Bosque II podrá utilizar insumos geográficos disponibles como los catastros municipales y planos disponibles en los diferentes cantones a nivel nacional donde se tienen suscritas áreas Socio Bosque a fin de levantar la planimetría y actualizar el polígono del socio del proyecto.

Para aquellos convenios que no se cuente con ningún insumo para la regularización del convenio referente a los límites de la totalidad del predio, la Gerencia del Proyecto podrá analizar el inicio del proceso de adenda de reducción con el informe técnico de sustento.

PAGE

Los procesos de regularización se ejecutarán en cumplimiento a lo estipulado en la disposición transitoria tercera del Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II, la cual indica:

TERCERA. - Los convenios de ejecución suscritos con el Proyecto Socio Bosque II, desde el inicio del proyecto en el año 2008 hasta el 31 de diciembre de 2021, serán evaluados en el plazo de dos años, en el caso de existir errores de ingreso en cuanto a la planimetría, coordenadas y zonificaciones; se iniciará el proceso de regularización, el cual culminará máximo en el plazo de un año.

Para proceder con la regularización del convenio, se suscribirán las respectivas adendas de aumento o reducción al convenio de ejecución original según corresponda.

Se exceptúa a caminos lastrados, caminos no carrozables o trochas de paso como errores de zonificación.

En el caso de que los errores identificados en cuanto a la planimetría, coordenadas y zonificaciones no sea susceptible de enmienda se procederá con la terminación unilateral del convenio conforme las disposiciones constantes.

2. Señalización de áreas bajo conservación.- En el caso de los monitoreos que sean ejecutados vía sensores remotos, el Proyecto Socio Bosque II se reservará el derecho de solicitar la constatación de la señalización de las áreas bajo conservación mediante oficio emitido por la Gerencia del Proyecto a los socios suscriptores, quienes deberán remitir el registro fotográfico actual correspondiente a la señalización, letreros y delimitación del área bajo conservación, además de lo descrito en la declaración juramentada anual referente a este particular.

3. Atención a alertas y/o denuncias. - En el caso de que el área bajo

conservación por motivos ajenos a la voluntad y accionar del socio, sea intervenido ya sea por remoción de cobertura vegetal, cambio de uso de suelo u otro accionar que atente contra las actividades de conservación estipuladas en cada convenio y la normativa vigente, se actuará de la siguiente manera:

3.1. Cuando la afectación del área bajo conservación se haya producido por casos fortuitos o de fuerza mayor, el socio deberá informar mediante oficio dirigido a la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II, en el término máximo de 15 días posteriores al suceso, detallando lo mejor posible el suceso y su afectación; incluyendo: la identificación del sitio, registro fotográfico, entre otra información relevante del suceso. En este caso, de ser necesario, los técnicos de territorio analizarán la pertinencia de realizar una visita in-situ para el efecto.

3.2. Cuando la afectación del área bajo conservación se deba a causa de implementación de obras públicas como vías de acceso, tuberías para el transporte de agua potable u otras obras que sean en beneficio de las comunidades, el socio deberá informar dentro del término máximo de 15 días contados desde el conocimiento de ejecución del proyecto u obra pública, mediante oficio dirigido a la Gerencia del PSB II detallando: la intervención del área bajo conservación, la identificación del sitio, registro fotográfico, resoluciones, autorizaciones, licencias ambientales y demás documentos habilitantes emitidos por parte de la autoridad competente sobre la ejecución de la obra. En este caso, de ser necesario, los técnicos de territorio analizarán la pertinencia de realizar una visita in-situ para el efecto.

3.3. Cuando la afectación del área bajo conservación se deba a actividades de tala, cambio de uso de suelo, invasión, pastoreo, caza, aprovechamiento de productos forestales maderables o por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Art. 85 del Manual Operativo, causada por terceras personas; el socio deberá informar mediante escrito dirigido a la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II, en el término máximo de 15 días posteriores al suceso o su conocimiento, detallando lo mejor posible la afectación, la identificación y ubicación del sitio, registro fotográfico, entre otras; y, adicionalmente, se adjuntará las denuncias que se haya presentado sobre el hecho ante la o las autoridades competentes. En este caso, los técnicos de territorio obligatoriamente deberán una visita in-situ para el efecto y constatar el hecho denunciado.

En todos los casos señalados, el proyecto también verificará la novedad a través de sensores remotos y sistemas de información geográfica disponibles.

Realizada la verificación del suceso, los técnicos de territorio en coordinación con el componente de cobertura vegetal emitirán un informe en el que determinen si es pertinente realizar la rezonificación del área bajo conservación o, en su defecto,

recomendará el inicio del proceso de adenda de reducción; en este último caso, los pagos quedarán en análisis hasta la regularización del convenio.

En el evento de que el componente de cobertura vegetal determine que la afectación al área bajo conservación no puede ser regularizada mediante rezonificación o adenda de reducción o a su vez, se compruebe que la intervención detectada fue realizada con el consentimiento y por voluntad del socio, se actuará conforme lo determinado en la normativa vigente y podrá recomendarse la terminación del convenio de conformidad con las causales detalladas en el Manual Operativo del proyecto.

PAGE

METODOLOGÍA PARA PRIORIZACIÓN DE INGRESO DE NUEVAS ÁREAS AL PROYECTO SOCIO BOSQUE II

1. ANTECEDENTES

Conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. MAATE-2022-066 del 24 de junio del 2022 en sus artículos 20, 21, 22, 23 y 24 donde se estipula los criterios para la priorización de predios para ingreso al proyecto y se detalla lo siguiente:

CAPÍTULO I CRITERIOS DE SELECCIÓN SOCIO BOSQUE

Art. 19 .- *Priorización Geográfica.- Para la selección de nuevas áreas bajo conservación para ingreso al Proyecto Socio Bosque II, en bosque natural, páramos y otras formaciones vegetales nativas se tendrá en cuenta los criterios de selección establecidos en los artículos 20, 22 y 26 del Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.*

De manera excepcional, la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II, a través de informes técnicos debidamente justificados, podrá considerar criterios adicionales, para el ingreso prioritario del predio al Proyecto, en relación a la importancia ecosistémica, factores socioculturales o técnicos adicionales a los establecidos en los artículos 20, 22 y 26 del Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II, para que continúen con el proceso de ingreso.

Podrán ingresar al Proyecto Socio Bosque II todas aquellas formaciones vegetales que conforman el Patrimonio Forestal Nacional contempladas en el artículo 89 del Código Orgánico del Ambiente, a excepción de las tierras de restauración ecológica, plantaciones forestales y sistemas agroforestales.

Art. 20.- *Criterios de selección para cobertura boscosa y otras formaciones vegetales nativas. - Las áreas prioritarias para la implementación del Proyecto para cobertura boscosa y otros ecosistemas nativos se considerarán los siguientes:*

1. *Estado de la cobertura vegetal;*
2. *Servicios ambientales y ecológicos;*
3. *Niveles de amenaza por actividades antrópicas;*
4. *Niveles de amenaza por fenómenos naturales;*
5. *Variables socioeconómicas y culturales.*

Art. 21.- *Se podrán añadir criterios de selección y variables que se desprendan de los mismos, que se consideren oportunas, según la disponibilidad de información geográfica nacional y la técnica utilizada.*

CAPÍTULO II CRITERIOS DE SELECCIÓN SOCIO PÁRAMO

Art. 22.- *Criterios de selección para páramos. - Las áreas prioritarias para la implementación de páramo que apliquen al Proyecto Socio Bosque II se considerarán los siguientes:*

1. *Altitud sobre el nivel del mar;*
2. *Estado de la cobertura vegetal;*
3. *Servicios ambientales*
4. *Niveles de amenaza por actividades antrópicas;*
5. *Niveles de amenaza por fenómenos naturales;*
6. *Variables socioeconómicas y culturales.*

Art. 23.- *Se podrán añadir criterios de selección y variables que se desprendan de los mismos, que se consideren oportunas, según la disponibilidad de información geográfica nacional y la técnica utilizada*

Art. 24.- *La priorización geográfica podrá ser actualizada según los requerimientos del Proyecto Socio Bosque II, para la selección de nuevas áreas bajo conservación.*

2. OBJETIVOS

- Establecer un modelo geográfico de priorización de áreas para la suscripción de nuevos convenios con el Proyecto Socio Bosque II.

2.1 Objetivos específicos

- Establecer los criterios y variables que formarán parte del modelo de priorización de áreas para el ingreso de nuevos convenios al Proyecto Socio Bosque II.
- Establecer un proceso de evaluación y ponderación de los criterios y variables a utilizarse como parte de la construcción del modelo de priorización geográfico.

PAGE

3. CRITERIOS Y VARIABLES CONSIDERADAS

Para la construcción del modelo de priorización geográfica se establecieron las siguientes variables enmarcados en los criterios biofísicos y socioeconómicos:

Criterio	Variables
Estado cobertura vegetal	Cobertura y uso del suelo 2018
	Deforestación 2008-2018
	Áreas prioritarias a la restauración
Servicios ambientales y ecológicos	Áreas de Protección Hídrica
	Red hidrográfica
	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
Niveles de amenaza por actividades antrópicas;	Concesiones mineras
	Bloques petroleros
Niveles de amenaza por fenómenos naturales;	Áreas propensas a inundación
	Movimientos en masa por pendientes
Criterios Socioeconómico y culturales	Red Vial
	Cercanía a centros poblados
	Cercanía a zonas urbanas

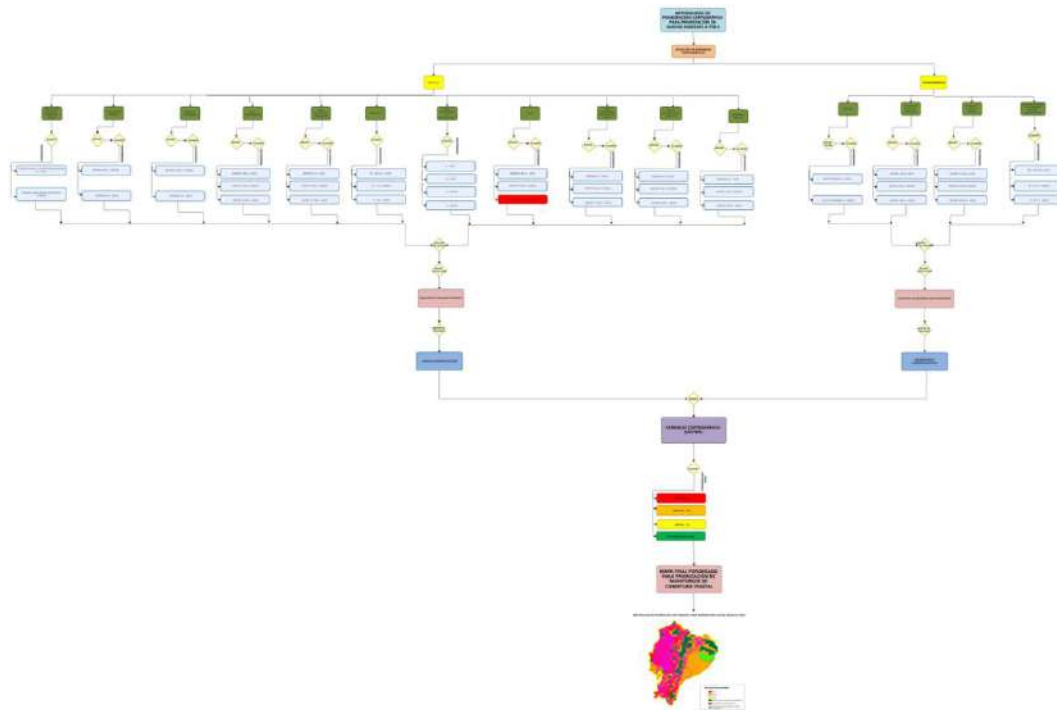
	Necesidades Básicas Insatisfechas
--	-----------------------------------

Para el establecimiento de las ponderaciones y pesos de cada variable se consideró la experticia y conocimiento de varios profesionales del proyecto, donde se determinó un valor para cada una de ellas. Posteriormente una vez se obtuvo los valores de cada variable ponderada se realizó el cruce geográfico respectivo donde se obtuvo el modelo de priorización final.

Las ponderaciones y el procedimiento geográfico ejecutado se la pueden visualizar las Figura No. 9, mientras que el modelo obtenido se lo puede visualizar en la Figura No. 10

PAGE

Figura 9. Ponderaciones y procedimiento geográfico ejecutado para la obtención del modelo de priorización para ingreso de nuevas áreas del Proyecto Socio Bosque II



PAG

4. PRIORIDADES

Prioridad Alta. - Prioridad que está determinada por coincidir espacialmente con zonas de alta tasa de deforestación, cercanía a zonas de importancia hídrica o áreas protegidas, propensas a ser inundable o movimientos en masa por pronunciadas pendientes, además de su cercanía a centros poblados o urbanos y de fácil accesibilidad, cuyo territorio tiene altos niveles de necesidades básicas insatisfechas y mantienen cierto grado de amenaza con respecto a actividades extractivas.

PAGE

Prioridad Media.- Prioridad que está determinada por coincidir espacialmente con zonas de mediana tasa de deforestación, mediana cercanía a zonas de importancia hídrica o áreas protegidas, medianamente propensas a ser inundable o movimientos en masa por medianas pendientes, además de su cercanía a centros poblados o urbanos y mediana accesibilidad, cuyo territorio tiene altos a medianos niveles de necesidades básicas insatisfechas, además mantienen ligero grado de amenaza con respecto a actividades extractivas.

Prioridad Baja.- Prioridad que está determinada por coincidir espacialmente con zonas de baja tasa de deforestación, mediana o baja cercanía a zonas de importancia hídrica o áreas protegidas, ligeramente propensas a ser inundable o movimientos en masa por ligeras pendientes, además de su lejanía a centros poblados o urbanos y de difícil o inexistente accesibilidad, cuyo territorio tiene medianos a bajos niveles de necesidades básicas insatisfechas, además mantienen ligero o inexistente grado de amenaza con respecto a actividades extractivas.

Sistema Nacional de Áreas Protegidas. - Zonas que se han declarado como parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en este caso la Gerencia del Proyecto tendrá la potestad de determinar la prioridad de ingreso de zonas que se encuentren dentro de estas demarcaciones de acuerdo a otros criterios adicionales que se consideren.

No ingresa por ser zonas agropecuarias. - Zonas que no cumplen con los criterios de selección para el ingreso al Proyecto Socio Bosque II y no se considera para ninguna prioridad.

No ingresa por ser Zona intangible Tagaeri-Taromenani. - Zona que de acuerdo a la ley ecuatoriana es restringida por el Estado Ecuatoriano como parte de la protección al derecho de aislamiento voluntario de los pueblos Tagaeri y Taromenani.

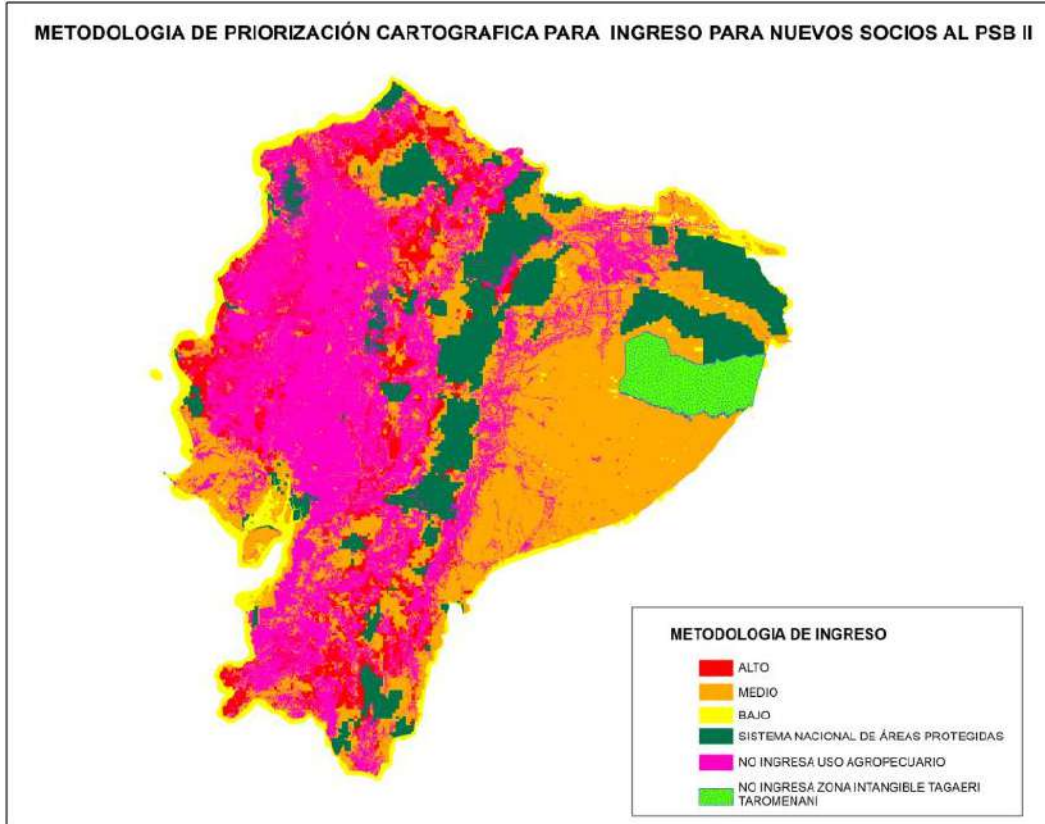


Figura 10. Mapa final modelo de priorización para ingreso de nuevas áreas

5. Bibliografía

- Alston, Lee J., Gary D. Libecap y Robert R. Schneider. (1995). "A Property Rights and the Preconditions for Markets: The case of the Amazon Frontier". *Journal of Institutional and Theoretical Economics* 15:89- 107.
- Blaikie, P. and Brookfield, H. (1987): *Land degradation and society*. London: Methuen. 296 pp.10.95 paper
- Bonilla, J. (1985). *Situación ambiental de Costa Rica*. Ministerio de Cultura, Salud y Deportes. Costa Rica.
- Chomitz, K.M. y D.A. Gray. (1996). "Roads, lands, markets, and deforestation, a spatial model of land use in Belize". *World Bank Economic Review*, 10: 487-512.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008
- Código Orgánico del Ambiente. (2017). Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017
- Cropper, M., C. Griffiths y M. Mani (1997). "Roads, population pressures, and deforestation in Thailand, 1976-89". *Policy Research. Working Paper N° 1726*. World Bank, Washington, DC.
- Deininger, K. y B. Minten. (1996). "Poverty, Policies and Deforestation: The case of Mexico". *Research Project on Social and Environmental Consequences of Growth – oriented Policies, Working Paper N° 5*. Policy Research Department. World Bank. Washington, DC. Estados Unidos.
- Gavin, M. C., Solomon, J. N., & Blank, S. G. (2010). *Measuring and Monitoring Illegal Use of Natural Resources*. *Conservation Biology*, 24(1), 89–100
- Geist, H.J. and Lambin, E.F. (2002) *Proximate Causes and Underlying Driving Forces of Tropical Deforestation*. *BioScience*, 52, 143-150.
- Hartshorn, G. (1997). *Costa Rica: perfil ambiental*. San José, Costa Rica.
- Krutilla, K., W.F. Hyde y D. Barnes. (1995). "Peri-urban deforestation in developing countries". *Forest Ecology and Management*, 74, 181-95. United States.
- Mahar, D. y Robert Schneider. (1994). *Incentives for Tropical Deforestation: Some Examples from Latin America*. En K. Brown y D. W. Pearce (Eds). *The Causes*

of Tropical Deforestation. Londres: University College London Press.

- NOON, B.R., SPIEST.A., RAPHAEL, M.G. (1999). Conceptual basis for designing and effectiveness monitoring program. USDA Forest Service, Pacific Northwest Research Station, Gen. Tech. Rep. PNW-GTR-437.138 pp.
- Pérez, S. y F. Protti. (1978). Comportamiento del sector forestal durante el período 1950-1977. San José, Costa Rica: Oficina de Planificación Sectorial Agropecuaria.
- Rosero-Bixby, L. y Palloni, A. (1997) Población y Deforestación en Costa Rica. Academia Nacional de Ciencias. Programa Centroamericano de Población. Costa Rica.
- SOUTHGATE D. (1990). The causes of land degradation along "spontaneously" expanding agricultural frontiers in the third world. Land Economics 66 (1): 93-101.
- Vesely, D., B. McComb, C. Vojta, L. Suring, J. Halaj, R. Holthausen, B. Zuckerberg y P. Manley. (2006). Development of Protocols to Inventory or Monitor Wildlife, Fish, or Rare Plants. General technical Report WO-72. USDA.
- Wunder, S. (2001) Poverty Alleviation and Tropical Forests—What Scope for Synergies? World Development, 29, 1817-1833.

PAGE

ANEXO 6

GUÍA METODOLÓGICA PARA EL COMPONENTE SOCIO ECONÓMICO DEL PROYECTO SOCIO BOSQUE II



METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO SOCIO ECONÓMICO DEL PROYECTO SOCIO BOSQUE II

PAGE

1. ANTECEDENTES

Desde septiembre de 2008, el Ex Ministerio del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, implementa una política de incentivos para la conservación de bosques y páramos a través del Proyecto Socio Bosque II (PSB II). Esta iniciativa busca complementar las políticas de “comando-control” usualmente aplicadas al sector forestal en el país, tratando de conciliar la conservación de los bosques con el desarrollo. Hasta agosto del 2023, el Proyecto Socio Bosque II ha logrado conservar 1.639.518,28 hectáreas, a través de la suscripción de 2.542 convenios vigentes, que benefician alrededor de 175.349 personas, mayoritariamente de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas a nivel nacional.

Con la finalidad de garantizar una eficiente inversión pública por concepto de las actividades de conservación desarrolladas, Socio Bosque II implementa una estrategia de monitoreo que se compone de varios procesos metodológicos para la verificación del cumplimiento de los diferentes convenios y normativa vigente, así como la aplicación oportuna de medidas correctivas y/o preventivas.

Este mecanismo está diseñado para ejecutarse mediante la firma de un convenio voluntario con el Proyecto Socio Bosque II del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica que pretende impulsar la economía local de los socios para superar los desafíos económicos que los conducen a deforestar, por tal motivo se plantea los siguientes objetivos:

Diagrama N ° 1. Objetivos del Proyecto Socio Bosque II



En este sentido, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-066 de 24 de junio de 2022, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica expidió el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II, en el que se establecen las condiciones y requisitos que los propietarios de predios cubiertos con bosques naturales, páramos y otras formaciones vegetales nativas deben cumplir para participar en el Proyecto, que en su capítulo IV hace referencia al monitoreo socio económico para socios individuales y colectivos.

En este componente se verifica el buen uso de los recursos públicos y de cooperación entregados, mediante el desarrollo de Planes de inversión y posteriormente la presentación de una Rendición de Cuentas de los montos ejecutados; observando que las actividades y valores económicos utilizados por los socios se encuentren dentro de las líneas de inversión establecidas, las cuales son 1. Conservación y Protección y 2. Desarrollo Económico, Productivo y Bioemprendimientos.

Con base a lo expuesto anteriormente el incentivo no puede ser direccionado a la compra de armas, municiones, bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, pago de pensiones alimenticias, multas al SRI, u otro organismo de control.

Los socios serán los responsables de la veracidad, conservación y custodia de la documentación que generen; así como también, el Proyecto Socio Bosque II, deberá mantener un archivo con la documentación ingresada para la justificación del uso del incentivo, como parte del control y seguimiento realizado.

Por ello, el presente documento se ha elaborado en concordancia y estricto cumplimiento a lo determinado en el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II, para así poder establecer el procedimiento para la evaluación del monitoreo socio económico aplicables para convenios suscritos con el Proyecto con el fin de verificar el buen uso del incentivo.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivos Generales

- Determinar los lineamientos metodológicos del Monitoreo Socio Económico para verificar el buen uso del incentivo entregado a los ejecutores de los convenios suscritos en el Proyecto Socio Bosque II.
- Establecer parámetros técnicos para la correcta ejecución del Monitoreo Socio Económico a través del desarrollo de Planes de Inversión y posteriormente Rendición de Cuentas por parte de los socios, todo esto con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de vida y brindar acceso a recursos económicos a los socios comprometidos con la conservación.

PAGE

2.2. Objetivos Específicos

- Establecer procedimientos para ejecutar el Monitoreo Socio Económico, en el cual se identifiquen los pasos y metodologías a seguir por parte del socio y el Proyecto Socio Bosque II, en casos en los que se deban aplicar descuentos, pérdidas o restitución de incentivos.
- Detallar los aspectos técnicos que deberá contener el proceso de Rendición de Cuentas, para aplicar oportunamente las acciones correctivas en concordancia al Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.

3. RESPONSABILIDADES

3.1. Gestión del área Socio Económico

De acuerdo con el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II, las obligaciones y responsabilidades del equipo técnico de monitoreo socio económico, que se detallan en el artículo Nro. 11 son las siguiente:

- a) Analizar y revisar informes e insumos registrados en el Sistema del proyecto, previo reporte de técnico de territorio o Director Zonal del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, referente al componente;*
- b) Sistematizar e informar sobre casos de restituciones de incentivos y monitoreos no aprobados;*

- c) Emitir un documento con las alertas y denuncias de los convenios sobre el tema socioeconómico al área legal del Proyecto;*
- d) Planificar actividades con los responsables zonales a nivel nacional para el monitoreo socio económico de los socios colectivos e individuales, previa aprobación de Gerencia;*
- e) Análisis y elaboración de la guía metodológica para los planes de inversión y Rendición de Cuentas de los socios colectivos e individuales;*
- f) Seguimiento y evaluación a los responsables zonales a través del sistema del proyecto;*
- g) Asistencia a las asambleas de comunidades conflictivas a nivel nacional, previa aprobación de Gerencia;*
- h) Participar en asambleas de las organizaciones sociales para planes de inversión y Rendición de Cuentas; previa aprobación de Gerencia;*
- i) Coordinación de eventos como; intercambios de experiencias, talleres de fortalecimiento de capacidades, liderazgo, entre otros; previa aprobación de Gerencia;*
- j) Elaborar y remitir un informe de cumplimiento semestral, sobre la evaluación del monitoreo del componente socio económico de las zonales asignadas a su seguimiento;*
- k) Atención a socios;*
- l) Las demás responsabilidades que la Gerencia disponga.*

4. MONITOREO SOCIO ECONÓMICO INDIVIDUALES

El monitoreo socio económico se realizará a los socios individuales que mantengan superficies en conservación mayores a 50,99 hectáreas, o aquellos socios que tengan suscritos varios convenios que la sumatoria de estos, superen las 50,99 hectáreas.

Los socios individuales que estén sujetos al Monitoreo Socio Económico, deberán presentar un Plan de Inversión e Informe de Rendición de Cuentas (informe de ejecución anual) en el que justifique la distribución y el uso del incentivo acorde a las líneas de inversión establecidas, y una declaración juramentada conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.

4.1. Plan de Inversión

Los socios individuales que estén sujetos al monitoreo socio económico, deberán presentar anualmente un Plan de Inversión acorde a las líneas de inversión establecidas y formatos del Proyecto Socio Bosque II.

Para la elaboración del Plan de Inversión se deberá realizar con las siguientes dos líneas de inversión dispuestas a continuación:

- a) Conservación y protección;
- b) Desarrollo socio económico productivo y bioemprendimiento.

PAGE

Dentro de cada línea de inversión los socios individuales que pertenezcan al capítulo socio bosque y socio páramo deberán identificar los gastos que se van a proyectar según la actividad y establecerlo dentro de las sub líneas de inversión y se deberá considerar el formato de Plan de Inversión de individuales, establecido por el Proyecto Socio Bosque II.

La línea de inversión Conservación y Protección, dentro del Plan de Inversión de Individuales, deberá considerar actividades que sobrepasen el 1% del incentivo.

Para realizar las actividades que se encuentren dentro de la línea de inversión Desarrollo Socio económico, Productivo y Bioemprendimiento, se puede utilizar zonas del predio que estén fuera de los límites del área bajo conservación (si cuenta con la extensión). Si no cuenta con la extensión dentro del mismo predio, puede realizar las actividades en otro terreno de propiedad del mismo beneficiario que deberá estar ubicado en la misma jurisdicción cantonal.

Para realizar las actividades que se encuentren dentro de la línea de inversión, Desarrollo Socio económico, Productivo y Bioemprendimiento, dentro del mismo predio donde se encuentra el área bajo conservación, se recomienda considerar una zona de amortiguamiento de 1km de distancia entre el área de conservación y el área en la que se desarrollen las actividades señaladas en el Plan de Inversión, esto debido a que las actividades productivas generan fuerte presión bajo el área de conservación y, para precautelar los efectos adversos que puedan afectar dicha área.

4.1.1. Ajustes o Modificaciones al Plan de Inversión

En caso de que el socio individual requiera realizar modificaciones al Plan de Inversión, el mismo, deberá ser comunicado al Proyecto Socio Bosque II a través de oficio, adjuntado el Plan de Inversión modificado, para que el equipo técnico proceda aprobar o no según corresponda dentro del Sistema Informativo- Evaluación, Monitoreo y Postulación (SEMOP).

En caso de que el Plan Inversión modificado sea observado por el Proyecto Socio Bosque II, la Gerencia otorgará al socio individual el término de 30 días para que se subsanen las observaciones encontradas.

En caso de que el socio no remita la subsanación de observaciones solicitadas por parte del Proyecto Socio Bosque II, se procederá a evaluar conforme al Plan de Inversión inicial aprobado en el periodo vigente de evaluación.

PAGE

4.1.2. Entrega del Plan de Inversión

Los socios individuales deberán presentar el Plan de Inversión durante el primer trimestre de cada año acorde al término establecido en el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II y la notificación de inicio de monitoreo.

Los socios individuales podrán solicitar ampliación del término otorgado por el Proyecto Socio Bosque II para la presentación del Plan de Inversión de conformidad con lo establecido dentro del artículo 161 del Código Orgánico Administrativo a través de un oficio dirigido a la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II antes de la fecha límite establecida.

4.2. Rendición de Cuentas

Los socios individuales serán notificados previamente a realizarse el monitoreo socio económico, en donde se solicitará todos los documentos de respaldo que evidencien el buen uso de los recursos otorgados por el Proyecto Socio Bosque II, verificando que los gastos coincidan con la planificación aprobada en el Plan de Inversión.

Los socios individuales que estén sujetos al monitoreo socioeconómico deberán presentar la justificación del uso del incentivo a través de la siguiente documentación de respaldo una vez al año:

a) **Declaración Juramentada:** deberán presentar una declaración juramentada elevada a escritura pública, en la cual se indique expresamente que: el predio no tiene conflictos administrativos, civiles o penales; que el o los propietarios del predio no hayan sido declarados mediante sentencia ejecutoriada culpable de delito de ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 del Código Orgánico Integral Penal; que declare la veracidad de la información y los documentos que presenta al Proyecto Socio Bosque II, que no ha realizado alteraciones al área bajo conservación, que ha colocado los letreros identificativos y señalética en los límites del área bajo conservación, que ha realizado

un gasto lícito de los recursos entregados por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a través del Proyecto Socio Bosque II, y que incluye el cumplimiento al Plan de Inversión e Informe de Rendición de Cuentas (informe de ejecución anual) de monitoreo Socio Económico conforme al formato establecido por el Proyecto Socio Bosque II.

Informe de Rendición de Cuentas (Informe de Ejecución Anual): Los socios individuales sujetos al monitoreo socio económico, presentarán un Informe de Rendición de Cuentas (Informe de Ejecución Anual) durante el primer trimestre de cada año acorde a los formatos establecidos por el Proyecto Socio Bosque II.

b) **Información adicional:** documentación que sea requerida respecto al área bajo conservación.

PAGE

4.2.1 Aprobación del monitoreo socio económico

Previo a la aprobación del monitoreo socio económico, los socios individuales deberán cumplir con la presentación de la documentación conforme la notificación de inicio de monitoreo y al Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.

En caso de que el monitoreo socio económico de socios individuales quedase en estado En Análisis, el Proyecto Socio bosque procederá con la suspensión del incentivo hasta que se presente la documentación o informe que evidencie el cumplimiento o incumplimiento por parte del socio de conformidad con el establecido dentro del Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.

4.2.2 Entrega del Informe de Rendición de Cuentas (Informe de Ejecución Anual)

Los socios individuales deberán presentar el Informe de Rendición de Cuentas (Informe de Ejecución Anual) durante el primer trimestre de cada año.

Los socios individuales podrán solicitar ampliación del término otorgado por el Proyecto Socio Bosque II para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas (Informe de Ejecución Anual) de conformidad con lo establecido dentro del artículo 161 del Código Orgánico a través de un oficio dirigido a la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II antes de la fecha límite establecida.

4.2.3 No ejecución del incentivo

En caso de que no exista ejecución de gastos con su debida justificación, el socio individual deberá entregar un oficio dirigido a la Gerencia del Proyecto Socio Bosque

Il mencionando la no ejecución del incentivo, Plan de Inversión y estado de cuenta bancaria que refleje el monto real.

4.2.4. Documentación de respaldo

La documentación entregada por el socio individual debe ser fidedigna y en cumplimiento con la normativa aplicable al Proyecto Socio Bosque II, considerando que, en caso de identificar la falsificación, alteración y/o modificación de documentos, la responsabilidad recae directamente sobre el socio individual. Adicionalmente, considerar que la documentación debe ser ingresada a través de ventanillas únicas de las Direcciones Zonales en cualquier provincia o a su vez en las oficinas técnicas de esta Cartera de Estado dentro de las fechas establecidas en la notificación de inicio de monitoreo socio económico en formato físico (información legible).

PAGE

4.3. Pérdidas

La transferencia del incentivo tanto para el capítulo bosque como páramo, podrá perderse por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II y en los convenios suscritos.

4.3.1 Aplicación de la Pérdida del Incentivo para socios individuales.

Para la aplicación de pérdidas a socios individuales, el Proyecto Socio Bosque II ejecutará las siguientes acciones, de acuerdo a la causal de pérdida del incentivo, dentro del monitoreo socioeconómico:

a) Para los socios individuales que no presenten el Plan de Inversión o el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos previstos y en caso de no existir un pronunciamiento por parte del socio, el Proyecto Socio Bosque II procederá a notificar la pérdida respectiva considerando lo estipulado en el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.

*Los socios colectivos e individuales que no presenten los informes de Rendición de Cuentas en los plazos previstos;
Los socios colectivos e individuales que no presente el Plan de Inversión en los plazos previstos;”*

En casos fortuitos o de fuerza mayor a través de informes debidamente justificados, la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II podrá evaluar la aprobación del monitoreo

socio económico, en relación con la importancia ecosistémica, factores socioculturales o técnicos.

b) Los socios individuales que no entreguen cada periodo de evaluación una Declaración Juramentada elevada a escritura pública, en la cual se indique expresamente: “(...) *que declara la veracidad de la información y los documentos que presenta al Proyecto Socio Bosque II, en los plazos previstos y formatos establecidos por el Proyecto Socio Bosque II*”. En caso de no existir un pronunciamiento por parte del socio, el Proyecto Socio Bosque II procederá a notificar la pérdida respectiva considerando lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II:

PAGE

Entregar cada periodo de evaluación una Declaración Juramentada elevada a escritura pública, en la cual se indique expresamente que: el predio no tiene conflictos administrativos, civiles o penales; que no ha sido declarado mediante sentencia ejecutoriada culpable de delito de ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 del Código Orgánico Integral Penal; que declara la veracidad de la información y los documentos que presenta al Proyecto Socio Bosque, que cuenta con la superficie por la cual se compromete a conservar, que no ha realizado alteraciones al área bajo conservación y que se ha realizado un gasto lícito de los recursos entregados por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, de acuerdo a los formatos y metodologías establecidas para el efecto;”

Una vez emitida la notificación de pérdida respectiva, en caso de poseer respaldos oficiales que demuestren la presentación de la documentación referente al Plan de Inversión o Informe de Rendición de Cuentas (Informe de Ejecución Anual) recibido por parte del Proyecto Socio Bosque II o las dependencias de direcciones zonales de esta Cartera de Estado, el socio deberá entregar los mismos de manera oficial en el término de 30 días para el análisis pertinente del caso.

5. MONITOREO SOCIO ECONÓMICO SOCIOS COLECTIVOS CAPÍTULO BOSQUE, CAPITULO PÁRAMO Y CAPÍTULO MANGLAR

5.1. Plan de Inversión

Los socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar deberán presentar anualmente un Plan de Inversión acorde a las líneas de inversión establecidas por el Proyecto Socio Bosque II.

Los Planes de Inversión serán desarrollados de forma participativa en asambleas, convocadas por el órgano máximo de gobierno de los colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar, estos deberán contar con los respectivos respaldos como: actas de asamblea, lista de asistencia de los miembros activos y otros documentos adicionales oficializados por la organización (firma y sello del colectivo).

En caso de que se identifiquen observaciones al documento del Plan de Inversión, el Proyecto Socio Bosque II, remitirá al socio colectivo las correcciones requeridas, para que sean subsanadas en el término de 30 días contados a partir de la respectiva notificación.

Si el socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar realiza la entrega del Plan de Inversión con las correcciones requeridas, el documento será evaluado en la Rendición de Cuentas, conforme lo establezca la fecha de vigencia del mismo.

En caso de que el socio colectivo no presente el Plan de Inversión con las observaciones subsanadas o a su vez ingrese el documento sin la justificación de las observaciones emitidas o, que el documento sea entregado luego del tiempo máximo establecido, se procederá conforme lo establece el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.

Considerar que dentro de la planificación de actividades del Plan de Inversión se debe considerar la distribución del incentivo: 80% del presupuesto acorde a la toma de decisiones del socio colectivo, considerando un máximo del 20% para las sublíneas de gastos administrativos conforme a los rangos establecidos en la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Distribución del incentivo para gastos Administrativos Socio Colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar					
CATEGORÍA	MONTO INCENTIVO \$		%INCENTIVO	RANGO GASTOS\$	
1	100	10.000	20	\$20,00	\$2.000,00
2	>10.000	50.000	18	\$1.800,18	\$9.000,00
3	>50.000	100.000	16	\$8.000,16	\$16.000,00
4	>100.000	200.000	15	\$15.000,15	\$30.000,00
5	>200.000,01		14	\$28.000,14	



Los gastos administrativos se limitan a: los pagos efectuados a dirigentes por sus funciones y servicios de contador, así como los fondos para gestiones, movilización o viáticos de dirigentes de ser el caso.

5.1.1. Líneas de Inversión

Para los socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar se establecen las siguientes líneas de inversión:

- a) Conservación y protección
- b) Desarrollo socio económico - productivo y bioemprendimiento.

5.1.2. Monto total del Plan de Inversión (Presupuesto)

Para calcular el monto a planificar en el Plan de Inversión anual, los socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar, deberán realizar la suma de los valores disponibles para el periodo de vigencia del mismo, esto corresponde a saldos de periodos anteriores y los incentivos que se recibirán en los dos periodos del año de planificación, para lo cual debe desarrollar la siguiente fórmula:

Monto total del Plan de Inversión (presupuesto) = (A) + (B) + (C) – D.

Donde:

- a) Saldo de periodos anteriores (replanificados. Incluye aquellas transferencias pendientes): saldo del informe de Rendición de Cuentas anterior (incluyendo los incentivos que no hayan sido desembolsados), en observaciones realizar las aclaraciones correspondientes a cuotas pendientes por transferir. (En el caso de socios nuevos, la casilla de saldo anterior deberá ser igual a 0)
- b) Incentivo correspondiente al Primer Periodo del Plan de Inversión: Monto del incentivo que le corresponde al primer periodo de Rendición de Cuentas.
- c) Incentivo correspondiente al segundo periodo del Plan de Inversión: Monto del incentivo que le corresponde al segundo periodo de Rendición de Cuentas
- d) Monto de pérdida o descuento notificado: montos de descuentos o pérdidas de incentivos notificados.

En el caso de que no existan saldos anteriores, perdidas o descuentos a reflejar en el Plan de Inversión se colocará el valor cero en las casillas correspondientes

Para la elaboración del Plan de Inversión en los casos de convenios con valores de incentivo anual con decenas impares considerar lo señalado en el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.

5.1.3. Ajustes o Modificaciones al Plan de Inversión

El Proyecto Socio Bosque II permitirá modificaciones del Plan de Inversión, únicamente en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente justificados. Los ajustes o modificaciones al Plan de Inversión serán desarrolladas de forma participativa en asambleas, convocadas por el órgano máximo de gobierno, el mismo que deberá ser entregado al Proyecto Socio Bosque II, en el término de 10 días luego de su elaboración, el documento ingresa a revisión por parte del equipo técnico del Proyecto Socio Bosque II, para determinar si cumple con lo estipulado en el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.

PAGE

En caso de que se identifiquen observaciones a los ajustes o modificaciones del Plan de Inversión, el Proyecto Socio Bosque II, remitirá al socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar las correcciones requeridas, para que sean subsanadas en el término de 30 días contados a partir de la respectiva notificación.

Si el socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar realiza la entrega del Plan de Inversión con las correcciones requeridas, el documento será evaluado conforme lo establezca el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II y la presente Guía metodológica para el componente socio económico.

En caso de reincidir con la presentación observaciones, que el documento sea entregado luego del tiempo máximo establecido, se procederá conforme lo establece el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.

5.1.4. De la entrega del Plan de Inversión.

Los socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar deberán presentar el Plan de Inversión anual, en los 15 días posteriores al corte de gastos del primer periodo de Rendición de Cuentas, y, cuando el colectivo realice modificaciones al Plan de Inversión previamente elaborado por el órgano máximo de gobierno.

En caso de requerir la extensión del plazo de entrega, los socios colectivos del capítulo bosque, páramo y manglar podrán solicitar ampliación del término otorgado por el Proyecto Socio Bosque II para la presentación del Plan de Inversión de conformidad con lo establecido dentro del artículo 161 del Código Orgánico

Administrativo, mediante oficio dirigido a la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II debidamente justificado antes de la fecha límite de entrega.

5.2. Rendición de Cuentas de Socios Colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar

PAGE

5.2.1. Inicio de Monitoreo Socio económico

Los socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar serán notificados previamente a realizarse el monitoreo socio económico, a través de oficio mediante el cual se soliciten todos los documentos de respaldo que evidencien el buen uso de los recursos otorgados por el Proyecto Socio Bosque II, verificando que los gastos coincidan con la planificación aprobada en el Plan de Inversión

5.2.2. Entrega de la Rendición de Cuentas

Los socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar deberán presentar la justificación del uso del incentivo a través de la siguiente documentación de respaldo:

- a) **Matriz Financiera:** contiene el detalle de actividades establecidas en el Plan de Inversión, que refleja el monto sometido a Rendición de Cuentas o valor planificado (la suma del saldo de valores anteriores y el monto de incentivo del periodo en evaluación), monto ejecutado (monto total de las actividades ejecutadas dentro del Plan de Inversión) y el saldo (monto sometido a Rendición de Cuentas menos el monto ejecutado).El saldo que refleje la matriz financiera se deberá considerar en la siguiente Rendición de Cuentas. El socio debe considerar el formato de la Matriz Financiera, establecido por el Proyecto Socio Bosque II.
- b) **Matriz de Respaldos:** detalla los comprobantes de venta y demás documentos autorizados por el SRI que respaldan la ejecución del Plan de Inversión dentro de un periodo evaluado. El socio debe considerar el formato de la Matriz Financiera, establecido por el Proyecto Socio Bosque II.
- c) **Documentos de respaldo al informe:** comprobantes de venta y demás documentos autorizados por el SRI los casos que apliquen, instrumentos públicos en

general.

- d) Declaración Juramentada: la misma que debe elevarse a escritura pública.
- e) Nombramiento vigente del representante legal
- f) Acta de Asamblea: con sus respectivas firmas de asistencia de los socios o Consejo de Gobierno conforme lo establecido en el estatuto de las organizaciones, sello de la organización y el cuadro resumen de los montos planificados, ejecutados y los saldos disponibles.
- g) Certificado Bancario: detalla los saldos no ejecutados por parte del colectivo.
- h) Plan de Inversión: acorde a los artículos establecidos en el numeral 5.1 de la presente guía.
- i) Otra documentación requerida por el Proyecto Socio Bosque II.

PAGE

5.2.3. De la no ejecución del incentivo

En caso de que no exista ejecución de gastos con su debida justificación, el socio colectivo deberá entregar la documentación acorde al periodo a rendir cuentas:

- a) Rendición de Cuentas del primer periodo: oficio dirigido a la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II mencionando la no ejecución del incentivo, Plan de Inversión y Acta de Asamblea de aprobación con sus respectivas firmas de asistencia, estado de cuenta bancaria que refleje el monto real y el nombramiento vigente del representante legal del socio colectivo.
- b) Rendición de Cuentas del segundo periodo: oficio dirigido a la gerencia mencionando la no ejecución del incentivo, estado de cuenta bancaria que refleje el monto real y el nombramiento vigente del colectivo.

5.2.4. De las revisiones preliminares

Para asegurar la entrega oportuna de la documentación requerida para la Rendición de Cuentas, el Proyecto Socio Bosque II notificará a los socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar, el proceso de revisión preliminar en cada una de las provincias de injerencia.

Es responsabilidad de los socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar, asistir a las revisiones preliminares, una vez establecida la fecha y el lugar emitidas por notificación.

Las revisiones preliminares consisten en verificar y validar la documentación presentada y requerida por el Proyecto Socio Bosque II de la Rendición de Cuentas en base al Plan de Inversión vigente, que incluye: verificación de matriz financiera, matriz de respaldo, verificación de comprobantes de venta, nombramiento y demás documentación de sustento de los gastos y/o inversiones de los incentivos entregados.

Se lleva a cabo antes de la entrega oficial del expediente y de la evaluación respectiva del monitoreo socio económico, dejando sentado en acta documental las directrices, observaciones y compromisos adquiridos bajo firma de directivos de la organización y el técnico de territorio del Proyecto Socio Bosque II; en caso de existir observaciones a la documentación, éstas deberán ser subsanadas a la fecha de entrega oficial de la Rendición de Cuentas.

5.2.5. De la documentación de respaldo

La documentación entregada por los socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar, debe ser fidedigna y en cumplimiento con la normativa aplicable al Proyecto Socio Bosque II, así como, la normativa tributaria respectiva, considerando que, en caso de identificar la falsificación, alteración y/o modificación de documentos, la responsabilidad recae directamente sobre el socio colectivo. Adicionalmente, considerar que la documentación debe ser ingresada a través de ventanillas únicas en cualquier provincia de Esta Cartera de Estado, dentro de las fechas establecidas en la notificación de cada uno del monitoreo socio económico en formato físico y digital (información legible).

Los socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar sujetos a la normativa tributaria, normas de control interno de la Contraloría General del Estado para la custodia de sus comprobantes de venta y archivos que sustentan el informe de Rendición de Cuentas. Por lo tanto, el socio es responsable del archivo, veracidad, conservación y custodia de la documentación original correspondiente a la Rendición de Cuentas.

5.2.6. Recomendaciones y observaciones.

El Proyecto Socio Bosque II remitirá las respectivas observaciones y recomendaciones a los Informes de Rendición de Cuentas, mismas que serán notificadas a los socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar.

Tales recomendaciones y observaciones deberán ser acogidas por las organizaciones permitiendo que estas realicen los correctivos necesarios, siendo responsabilidad exclusiva de las organizaciones el cumplimiento de éstas.

PAGE

5.2.7. Aprobación del monitoreo socio económico

Previo a la aprobación del monitoreo socio económico, los socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar deberán cumplir con la presentación de la siguiente documentación:

- Plan de Inversión conforme lo establece el numeral 5.1 de la presente guía metodológica.
- Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 de la presente guía metodológica.

Una vez que los socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar, remitan al Proyecto Socio Bosque II, la documentación correspondiente al monitoreo socio económico, el equipo técnico procederá con la revisión y el análisis de la misma, en caso de que se identifiquen observaciones, el Proyecto Socio Bosque II, remitirá al socio colectivo las correcciones requeridas, para que sean subsanadas en el término de 30 días contados a partir de la respectiva notificación.

Si el socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar realiza la entrega de la documentación del monitoreo socio económico con las correcciones requeridas, el documento será evaluado, conforme lo establece el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.

En caso de reincidir con la presentación de la documentación del monitoreo socio económico con observaciones, que la misma sea entregada luego del tiempo máximo establecido, se procederá conforme lo establece el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.

En caso de que el monitoreo socio económico de socios colectivos capítulo bosque, páramo y capítulo manglar quedase en estado en análisis, el Proyecto Socio bosque procederá con la suspensión del incentivo hasta que se presente la documentación o informe que evidencie el cumplimiento o incumplimiento por parte del socio de

conformidad con el establecido dentro del Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.

5.3. Pérdidas Socios Colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar

Para la aplicación de pérdidas a socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar, el Proyecto Socio Bosque II ejecutará las siguientes acciones, de acuerdo a la causal de pérdida del incentivo, dentro del monitoreo socioeconómico:

PAGE

a) Para los socios colectivos que no presenten el Plan de Inversión o el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos previstos y en caso de no existir un pronunciamiento por parte del socio, el Proyecto procederá a notificar la pérdida respectiva considerando el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.

En casos fortuitos o de fuerza mayor a través de informes debidamente justificados, la Gerencia del Proyecto Socio Boque II podrá evaluar la aprobación del monitoreo socio económico, en relación a la importancia ecosistémica, factores socioculturales o técnicos.

b) Los socios colectivos que no justifiquen la ejecución del Plan de Inversión del incentivo con documentos autorizados por el SRI o instrumentos públicos en general;

- El técnico de territorio del Proyecto Socio Bosque II pondrá en conocimiento al socio colectivo las observaciones encontradas dentro del proceso de revisión de la Rendición de Cuentas vía correo electrónico, referente los documentos no autorizados por el SRI o instrumentos públicos en general, mismas que deberán ser subsanadas en el término de 30 días.

- En caso de que el socio colectivo presente la documentación que respalde los documentos no autorizados por el SRI o instrumentos públicos en general, se procederá con la revisión conforme la normativa aplicable al Proyecto Socio Bosque II.

- El socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar puede solicitar ampliación del término otorgado por el Proyecto Socio Bosque II para la presentación de justificación referentes los documentos no autorizados por el SRI o instrumentos públicos en general dentro del proceso de Rendición de Cuentas de

conformidad con lo establecido dentro del artículo 161 del Código Orgánico Administrativo.

- En caso de no existir un pronunciamiento por parte del socio colectivo dentro del tiempo otorgado o reincidir con la presentación de documentación con observaciones el Proyecto Socio Bosque II procederá a notificar la pérdida respectiva.

c) Los socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar que no entregan cada periodo de evaluación una Declaración Juramentada elevada a escritura pública, en la cual se indique expresamente: “(...) *que declara la veracidad de la información y los documentos que presenta al Proyecto Socio Bosque II (...)*” y que se ha realizado un gasto lícito de los recursos entregados por el Proyecto, de acuerdo a los formatos y metodologías establecidas para el efecto, en los plazos previstos y en caso de no existir un pronunciamiento por parte del socio, el Proyecto Socio Bosque II procederá a notificar la pérdida respectiva considerando la normativa vigente del Proyecto.

En casos fortuitos o de fuerza mayor a través de informes debidamente justificados, la Gerencia del Proyecto Socio Boque II podrá evaluar la aprobación del monitoreo socio económico, en relación a la importancia ecosistémica, factores socioculturales o técnicos.

d) Si se identifican dos descuentos de incentivos consecutivos, se efectuará la pérdida en el siguiente periodo.

El Proyecto Socio Bosque II posterior a la notificación de los descuentos consecutivos procederá a notificar la pérdida respectiva considerando la normativa vigente del Proyecto. La pérdida del incentivo será aplicada a la cuota posterior al último incentivo con descuento.

e) Cuando los socios superen el límite máximo de descuento permitido. El Proyecto Socio Bosque II procederá a notificar la pérdida respectiva considerando lo establecido en la presente guía metodológica para el monitoreo socio económico

f) Cuando el socio colectivo no cumpla con lo estipulado en la segunda insistencia de restitución de valores identificados como faltantes dentro de la cuenta bancaria, el Proyecto Socio Bosque II procederá a notificar la pérdida respectiva

considerando lo establecido en la presente guía metodológica para el monitoreo socio económico.

g) En caso de que el Proyecto Socio Bosque II identifique valores faltantes dentro de la cuenta bancaria sujeto a Rendición de Cuentas, se ejecutará el siguiente proceso:

- El técnico de territorio del Proyecto Socio Bosque II pondrá en conocimiento al socio colectivo las observaciones encontradas dentro del proceso de revisión de la Rendición de Cuentas vía correo electrónico, mismas que deberán ser subsanadas al término de 30 días.
- En caso de que el socio no presente la subsanación de observaciones en el término de 30 días, el Proyecto Socio Bosque II emitirá la primera insistencia de justificación de los valores faltantes dentro de la cuenta bancaria sujeto a Rendición de Cuentas, mismos que deberán ser presentados al término de 15 días.
- En caso de que el socio presente la documentación que respalde la subsanación de observaciones emitidas, se procederá con la revisión conforme la normativa aplicable al Proyecto Socio Bosque II.
- En caso de que el socio no presente la documentación dentro del término de 15 días, el Proyecto Socio Bosque II emitirá la una segunda insistencia de justificación de los valores faltantes dentro de la cuenta bancaria sujeto a Rendición de Cuentas, mismos que deberán ser presentados al término de 7 días.
- En caso de no existir un pronunciamiento por parte del socio dentro otorgado en la segunda insistencia o reincidir con la presentación de documentación con observaciones, el Proyecto Socio Bosque II procederá a notificar la pérdida respectiva considerando el Manual Operativo del Proyecto y la presente guía metodológica para el monitoreo socio económico.
- En caso de que el socio colectivo del capítulo páramo, bosque o capítulo manglar no proceda a realizar la devolución de valores faltantes en cuenta bancaria el Proyecto Socio Bosque II procederá de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo.

El socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar podrá solicitar ampliación del plazo otorgado por el Proyecto Socio Bosque II , para la presentación

de justificación de los valores faltantes dentro de la cuenta bancaria sujeto a Rendición de Cuenta de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo.

Ejecutada la pérdida del incentivo, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a través del PSB II, habilitará al socio colectivo para que, en el siguiente periodo de transferencias al periodo inmediato posterior, para la habilitación se observará lo siguiente: Para los casos establecidos En el manual operativo respecto a Rendición de Cuentas o Planes de Inversión , se verificará la entrega de los informes de Rendición de Cuentas, y/o Plan de Inversión según corresponda, con los respectivos sustentos y respaldos.

PAGE

Una vez emitida la notificación de pérdida respectiva, en caso de poseer respaldos oficiales que demuestren la presentación de la documentación referente al Plan de Inversión o Informe de Rendición de Cuentas recibido por parte del Proyecto Socio Bosque II o las dependencias de direcciones zonales, el socio deberá entregar los mismos de manera oficial en el término de 30 días para el análisis pertinente del caso.

5.4. Descuentos Socios Colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar

A continuación, se presenta los procesos de seguimiento, control y aplicación de descuentos para socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar.

5.4.1. Seguimiento y control interno del componente socio económico, al proceso de descuentos de incentivos de socios colectivos Capítulo Páramo, Bosque y Capítulo Manglar.

En caso de que el Proyecto Socio Bosque II identifique errores de forma y/o de fondo en la revisión de los documentos de respaldo autorizados por el SRI o instrumentos públicos en general, que estén acorde a las actividades aprobadas dentro del Plan de Inversión, entregados en la Rendición de Cuentas y **estos no sobrepasen los límites establecidos** en la presente guía, se ejecutará el siguiente proceso:

- a) El técnico en territorio del Proyecto Socio Bosque II pondrá en conocimiento al socio colectivo capítulo bosque, páramo y capítulo Manglar las observaciones encontradas dentro del proceso de revisión de los documentos de respaldo autorizados por el SRI o instrumentos públicos en general de la Rendición de Cuentas presentada, mismas que deberán ser subsanadas y remitidas de manera oficial al

Proyecto Socio Bosque II, en un término de 30 días.

b) El socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar, podrá solicitar ampliación del término otorgado para la subsanación de observaciones encontradas dentro del proceso de revisión de los documentos de respaldo autorizados por el SRI o instrumentos públicos en general de la Rendición de Cuentas presentada, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 161 del Código Orgánico Administrativo. en casos fortuitos o de fuerza mayor el Proyecto Socio Bosque II podrá establecer términos adicionales de presentación de la documentación.

PAGE

c) En caso de que el socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar, presente la documentación que respalde la subsanación de observaciones emitidas respecto a los documentos de respaldo autorizados por el SRI o instrumentos públicos en general de la Rendición de Cuentas presentada, se procederá con la revisión y pronunciamiento de la Rendición de Cuentas de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.

d) En caso de que el socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar, no presente la documentación que respalde la subsanación de observaciones emitidas respecto a los documentos de respaldo autorizados por el SRI o instrumentos públicos en general de la Rendición de Cuentas presentada, el Proyecto Socio Bosque II procederá a notificar el descuento respectivo vía oficial; dichos valores serán descontados de la próxima cuota del incentivo y no serán susceptibles de recuperación por tanto no se podrán efectuar transferencias retroactivas.

En caso de que el Proyecto Socio Bosque II identifique documentos de respaldo autorizados por el SRI o instrumentos públicos en general, que estén acorde a las actividades aprobadas dentro del Plan de Inversión, entregados en la Rendición de Cuentas, **y estos sobrepasen los límites establecidos** en la presente guía metodológica, se ejecutará el siguiente proceso:

a) El técnico en territorio del Proyecto Socio Bosque II pondrá en conocimiento al socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar las observaciones encontradas dentro del proceso de revisión de los documentos de respaldo autorizados por el SRI o instrumentos públicos en general de la Rendición de Cuentas presentada, que sobrepasen los límites establecidos en la presente guía; mismas que deberán ser subsanadas de manera oficial al Proyecto Socio Bosque II, en un término

de 30 días.

e) El socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar puede solicitar ampliación del término otorgado para la subsanación de observaciones encontradas dentro del proceso de revisión de los documentos de respaldo autorizados por el SRI o instrumentos públicos en general de la Rendición de Cuentas presentada, que sobrepasen los límites establecidos la presente guía, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 161 del Código Orgánico Administrativo. en casos fortuitos o de fuerza mayor el Proyecto Socio Bosque II podrá establecer términos adicionales de presentación de la documentación.

PAGE

b) En caso de que el socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar, presente la documentación que respalde la subsanación de observaciones emitidas dentro del proceso de revisión de los documentos de respaldo autorizados por el SRI o instrumentos públicos en general de la Rendición de Cuentas presentada, que sobrepasen los límites establecidos en la presente guía, justificando los valores excedentes; se emitirá un informe del componente socio económico y del componente legal con el respectivo pronunciamiento, para que la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II proceda conforme la normativa aplicable.

c) En caso de que el socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar, no presente documentación que respalde la subsanación de observaciones emitidas dentro del proceso de revisión de los documentos de respaldo autorizados por el SRI o instrumentos públicos en general de la Rendición de Cuentas presentada, que sobrepasen los límites establecidos en la presente guía, justificando los valores excedentes, el Proyecto Socio Bosque II procederá a notificar la pérdida del incentivo respectiva, conforme lo establecido en el numeral 5.3 Pérdida de incentivos a socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar , de la presente guía.

d) En casos fortuitos o de fuerza mayor a través de informes debidamente justificados del componente socio económico y del componente legal, la Gerencia del Proyecto Socio Boque II podrá evaluar la aprobación de descuentos que superen el límite máximo permitido, en relación a la importancia ecosistémica, factores socioculturales o técnicos.

5.4.2. Aplicación de descuentos para socios colectivos - Capítulo Páramo.

Para la aplicación de descuentos a socios colectivos capítulo páramo, el Proyecto Socio Bosque II verificará conforme lo establecido en el Manual Operativo y la Tabla Nro. 2 los porcentajes máximos a considerarse como descuento dentro de la Rendición de Cuentas presentada:

Tabla Nro. 2 Porcentaje descuento para Socios Colectivos- Capítulo Páramo				
Categoría	Rango Hectáreas		Valor /ha	Porcentaje máximo descuento
1	1	50	\$ 60,00	50%
2	>50	100	\$ 40,00	40%
3	>100	900	\$ 20,00	30%
4	>900	3000	\$ 10,00	25%
5	>3000	10000	\$ 4,00	20%
6	>10000	en adelante	\$ 1,00	15%

PAGE

**Los convenios que corresponden a la categoría 1 de la Tabla Nro. 2. Porcentaje descuento para Socios Colectivos -Capítulo Páramo, podrán presentar un máximo del 50 % de descuento en monto a Rendición de Cuentas.*

**Los convenios que corresponden a la categoría 2 de la Tabla Nro. 2. Porcentaje descuento para Socios Colectivos -Capítulo Páramo, podrán presentar un máximo del 40 % de descuento en monto a Rendición de Cuentas.*

**Los convenios que corresponden a la categoría 3 de la Tabla Nro. 2: Porcentaje descuento para Socios Colectivos -Capítulo Páramo, podrán presentar un máximo del 30% de descuento en monto a Rendición de Cuentas.*

**Los convenios que corresponden a la categoría 4 de la Tabla Nro. 2: Porcentaje descuento para Socios Colectivos -Capítulo Páramo, podrán presentar un máximo del 25 % de descuento en monto a Rendición de Cuentas.*

**Los convenios que corresponden a la categoría 5 de la Tabla Nro. 2. Porcentaje descuento para Socios Colectivos -Capítulo Páramo, podrán presentar un máximo del 20 % de descuento en monto a Rendición de Cuentas.*

**Los convenios que corresponden a la categoría 6 de la Tabla Nro. 2: Porcentaje descuento para Socios Colectivos -Capítulo Páramo, podrán presentar un máximo del 15% de descuento en monto a Rendición de Cuentas.*

El porcentaje máximo de descuento para socios colectivos capítulo páramo, ha sido considerado con base a la cantidad de hectáreas que integran el área bajo conservación del convenio y valor del incentivo desembolsado por hectárea acorde al Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II, y será aplicado al monto sujeto a Rendición de Cuentas, como parte del control y seguimiento interno al buen uso de recursos públicos proporcionados a los socios.

En caso de que el socio colectivo capítulo páramo, supere el valor máximo permitido de descuento establecido en la Tabla Nro. 2, El Proyecto Socio Bosque II procederá con el procedimiento respectivo, *acorde al* numeral 5.4.1. Seguimiento y control interno al proceso de descuentos de incentivos de socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar de la presente guía metodológica.

4.6.3 Aplicación de descuentos para socios colectivos – Capítulo Bosque

Para la aplicación de descuentos a socios colectivos capítulo bosque, el Proyecto Socio Bosque II verificará a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto y la

Tabla Nro. 3, los porcentajes máximos a considerarse como descuento dentro de la Rendición de Cuentas presentada:

Tabla Nro. 3: Porcentaje descuento para socios colectivos -capítulo bosque				
Categoría	Rango Hectáreas		Valor /ha	Porcentaje máximo descuento
1	1	100	\$ 35,00	50%
2	>100	500	\$22,00	40%
3	>500	1800	\$13,00	30%
4	>1800	5000	\$6,00	25%
5	>5000	10000	\$ 3,00	20%
6	>10000	en adelante	\$ 0,70	15%

*Los convenios que corresponden a la categoría 1 de la Tabla Nro. 3: Porcentaje descuento para socios colectivos -capítulo bosque, podrán presentar un máximo del 50 % de descuento al monto a Rendición de Cuentas.

*Los convenios que corresponden a la categoría 2 de la Tabla Nro. 3: Porcentaje descuento para socios colectivos -capítulo bosque podrán presentar un máximo del 40 % de descuento en monto a Rendición de Cuentas.

*Los convenios que corresponden a la categoría 3 de la Tabla Nro. 3: Porcentaje descuento para socios colectivos -capítulo bosque, podrán presentar un máximo del 30% de descuento en monto a Rendición de Cuentas.

*Los convenios que corresponden a la categoría 4 de la Tabla Nro. 3: Porcentaje descuento para socios colectivos -capítulo bosque, podrán presentar un máximo del 25 % de descuento en monto a Rendición de Cuentas.

*Los convenios que corresponden a la categoría 5 de la Tabla Nro. 3: Porcentaje descuento para socios colectivos -capítulo bosque, podrán presentar un máximo del 20 % de descuento en monto a Rendición de Cuentas.

*Los convenios que corresponden a la categoría 6 de la Tabla Nro. 3: Porcentaje descuento para socios colectivos -capítulo bosque, podrán presentar un máximo del 15% de descuento en monto a Rendición de Cuentas.

El porcentaje máximo de descuento para socios colectivos capítulo bosque, ha sido considerado con base a la a la cantidad de hectáreas que integran el área bajo conservación del convenio y valor del incentivo desembolsado por hectárea acorde al Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II, y será aplicado al monto sujeto a Rendición de Cuentas, como parte del control y seguimiento interno al buen uso de recursos públicos proporcionados a los socios.

En caso de que el socio colectivo capítulo bosque, supere el valor máximo permitido de descuento establecido en la Tabla Nro. 3, El Proyecto Socio Bosque II procederá con el procedimiento respectivo, acorde al numeral 5.4.1. Seguimiento y control interno al proceso de descuentos de incentivos de socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar de la presente guía metodológica.

4.6.4 Aplicación de descuentos para socios capítulo manglar

Para la aplicación de descuentos a socios capítulo manglar, el Proyecto Socio Bosque

El verificará conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto y la Tabla Nro. 4 los porcentajes máximos a considerarse como descuento dentro de la Rendición de Cuentas presentada:

Tabla Nro. 4 Porcentaje descuento para Socios Colectivos capítulo manglar				
Categoría	Rango Hectáreas		Valor incentivo anual	Porcentaje máximo descuento
1	100	500	\$ 7000	50%
2	>500	1000	\$ 10000	30%
3	>1000	en adelante	\$ 15000	15%

*Los convenios que corresponden a la categoría 1 de la Tabla Nro. 4: Porcentaje descuento para Socios Manglar, podrán presentar un máximo del 50 % de descuento en monto a Rendición de Cuentas.

*Los convenios que corresponden a la categoría 2 de la Tabla Nro. 4: Porcentaje descuento para Socios Manglar, podrán presentar un máximo del 30 % de descuento en monto a Rendición de Cuentas.

*Los convenios que corresponden a la categoría 3 de la Tabla Nro. 4: Porcentaje descuento para Socios Manglar, podrán presentar un máximo del 15% de descuento en monto a Rendición de Cuentas.

El porcentaje máximo de descuento para socios capítulo manglar, ha sido considerado con base a la cantidad de hectáreas que integran el área bajo conservación del convenio y valor del incentivo desembolsado por hectárea acorde al Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II, y será aplicado al monto sujeto a Rendición de Cuentas, como parte del control y seguimiento interno al buen uso de recursos públicos proporcionados a los socios.

En caso de que el socio del capítulo manglar, supere el valor máximo permitido de descuento establecido en la Tabla Nro. 4, El Proyecto Socio Bosque II procederá con el procedimiento respectivo, acorde al numeral 5.4.1. Seguimiento y control interno al proceso de descuentos de incentivos de socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar de la presente guía.

5.5. Restitución de valores

El Proyecto Socio Bosque II se reserva el derecho de solicitar la restitución de los valores que no se encuentren debidamente justificados y sustentados acorde a la normativa aplicable determinada para los Planes de Inversión e Informes de Rendición de Cuentas de socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar.



Los socios colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar serán los únicos responsables de ejecutar las acciones pertinentes incluyendo prácticas consuetudinarias legitimadas por la organización que permitan restituir o compensar en favor de la organización aquellos valores faltantes dentro de la cuenta bancaria o aquellos que se consideren como no aprobados, emitiendo a la Gerencia del Proyecto Socio Bosque II el respectivo informe donde constará el mecanismo para la restitución de valores para revisión y pronunciamiento respectivo.

Los gastos que no cuenten con los respaldos en conformidad a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II serán considerados como "no aprobados" al Informe de Rendición de Cuentas y considerados para el proceso de restitución.

Si se sobrepasan los montos en las categorías y rango indicados establecidos en la Tabla 1. Distribución del incentivo para gastos Administrativos Socio Colectivos del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar de la presente Guía Metodológica para el componente socio económico, se procederá con la restitución del exceso por parte del socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar, valores que deberán estar contemplados en el Plan de Inversión actualizado en la siguiente cuota del incentivo a recibir.

Para la restitución de valores de Los gastos que no cuenten con los respaldos en conformidad a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II que son considerados como "no aprobados" se considera el siguiente proceso:

- a) El técnico en territorio del Proyecto Socio Bosque II pondrá en conocimiento al socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar las observaciones encontradas dentro del proceso de revisión de la Rendición de Cuentas presentada, de aquellos gastos que se consideren como no aprobados para que sean justificados por el colectivo en un término de 30 días.
- b) El socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar puede solicitar ampliación del término otorgado para la subsanación de observaciones encontradas dentro del proceso de revisión de la Rendición de Cuentas presentada de conformidad con lo establecido dentro del artículo 161 del Código Orgánico Administrativo. en casos fortuitos o de fuerza mayor el Proyecto Socio Bosque II podrá establecer términos adicionales de presentación de la documentación.
- c) En caso de que el socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar, presente la documentación que respalde la subsanación de observaciones emitidas dentro del proceso de revisión; se emitirá un informe del componente socio económico y del componente legal con el respectivo pronunciamiento, para que la

Gerencia del Proyecto Socio Bosque II proceda conforme la normativa aplicable.

d) En caso de que el socio colectivo del capítulo bosque, páramo y capítulo manglar, no presente documentación que respalde la subsanación de observaciones emitidas dentro del proceso Rendición de Cuentas presentada, de aquellos gastos que se consideren como no aprobados se aplicará lo establecido dentro del Manual Operativo del Proyecto Socio Bosque II.

PAGE

6. GLOSARIO

Para efectos de la implementación del monitoreo socio económico del Proyecto Socio Bosque II, se considerarán las siguientes definiciones:

Área bajo conservación. -Son aquellas zonas que mantienen bosque natural, páramo, y otras formaciones vegetales nativas, de personas naturales o jurídicas que cumplen con los objetivos indicados en el convenio establecido por el Programa Socio Bosque.

Plan de Inversión (Pdl). - Es el instrumento que recoge la proyección de gastos e inversiones para ejecutores con los incentivos a la conservación que entrega el Ministerio del Ambiente a través del PSB II. Este instrumento será elaborado y aprobado de forma inclusiva y participativa por los órganos máximos de gobierno de la organización.

Rendición de Cuentas (RdC). - Es el proceso mediante el cual los representantes de las organizaciones participativas del PSB II, bajo su normativa interna o derecho consuetudinario, y bajo directrices del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, cumplen su deber y responsabilidad de dar a conocer la ejecución del Plan de Inversión a los órganos máximos de gobierno de las organizaciones, quienes a su vez evaluarán y aprobarán la gestión. En estas asambleas podrán participar, en calidad de veedores, funcionarios designados por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (PSB II).

7. BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República del Ecuador publicado en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre del año 2008.

Código Orgánico del Ambiente publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril del 2017